

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES
ANÓNIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2013

C.I.F.

A-85845535

Denominación Social:

International Consolidated Airlines Group, S.A.

Domicilio Social:

El Caserío, Iberia Zona Industrial, nº 2 (La Muñoza), Camino de la Muñoza, s/n, 28042 Madrid

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
7 de octubre de 2013	1.020.039.261,50	2.040.078.523	2.040.078.523

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
-	-	-	-	-

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Templeton Global Advisors Limited	0	Instituciones de inversión colectiva gestionadas por Templeton Global Advisors Limited	92.969.270	4,557%
BlackRock Inc.	0	BlackRock Investment Management (UK) Ltd	91.539.438	4,487%
Legal & General Investment Management Limited	54.407.837	Legal & General (Unit Trust Managers) Limited	11.611.554	3,236%
Europacific Growth Fund	107.329.400	-	0	5,261%
Capital Research and Management Company	0	Instituciones de inversión colectiva	102.997.951	5,049%
Lansdowne Partners Limited Partnership	0	Lansdowne Developed Markets Master Fund Ltd	23.548.644	1,154%
Fil Limited	0	Instituciones de inversión colectiva	20.405.169	1%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Banco Financiero y de Ahorros, S.A.	27 de junio de 2013	Reducción por debajo del 10% del capital social
Capital Research and Management Company	25 de octubre de 2013	Incremento por encima del 3% del capital social
Capital Research and Management Company	10 de diciembre de 2013	Incremento por encima del 5% del capital social
Europacific Growth Fund	13 de noviembre de 2013	Incremento por encima del 3% del capital social
Europacific Growth Fund	17 de diciembre de 2013	Incremento por encima del 5% del capital social
FIL Limited	1 de febrero de 2013	Reducción por debajo del 1% del capital social
FIL Limited	28 de junio de 2013	Incremento por encima del 1% del capital social
FIL Limited	12 de diciembre de 2013	Reducción por debajo del 1% del capital social
FIL Limited	20 de diciembre de 2013	Incremento por encima del 1% del capital social
Majedie Asset Management Limited	13 de enero de 2013	Reducción por debajo del 5% del capital social
Majedie Asset Management Limited	22 de agosto de 2013	Reducción por debajo del 3% del capital social
Schroders Plc Holdings	4 de abril de 2013	Reducción por debajo del 3% del capital social
UBS AG	28 de junio de 2013	Incremento por encima del 3% del capital social
UBS AG	2 de julio de 2013	Reducción por debajo del 3% del capital social
UBS AG	1 de agosto de 2013	Incremento por encima del 3% del capital social
UBS AG	5 de agosto de 2013	Reducción por debajo del 3% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejo	Número derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Antonio Vázquez Romero	512.291	-	-	0,025%
Sir Martin Broughton	155.365	Jocelyn Broughton	19.545	0,009%
Willie Walsh	298.915	-	-	0,015%
César Alierta Izuel	1.000.000	-	-	0,049%
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	100	-	-	0,000%
Luis Gallego Martín	100	-	-	0,000%
Baronesa Kingsmill	2.000	-	-	0,000%
James Lawrence	50.000	-	-	0,002%
José Pedro Pérez-Llorca	408	-	-	0,000%
Dame Marjorie Scardino	100	-	-	0,000%
Keith Williams	221.051	-	-	0,011%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración: 0,111%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos			% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto	Número de acciones equivalentes	
Willie Walsh	2.608.533	-	-	2.608.533	0,127%
Keith Williams	1.788.532	-	-	1.788.532	0,088%
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	970.491	-	-	970.491	0,048%
Luis Gallego Martín	375.939	-	-	375.939	0,018%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BlackRock Investment Management (UK) Ltd	Comercial	Depósitos en efectivo invertidos como parte de la liquidez de la cartera

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas continuación

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
-	-	-

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto
-	-	-

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplicable

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

No

Nombre o denominación social
-

Observaciones
-

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
9.000.000	0	0,441%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
-	-
Total:	-

Detalle las variaciones significativas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
-	-	-	-

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2013, autorizó al Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. ("IAG" o la "Sociedad") a la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en el marco de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a la legislación aplicable y con sujeción a las condiciones siguientes:

- a) Las adquisiciones podrán ser realizadas directamente por IAG o indirectamente a través de sus filiales, en los mismos términos.
- b) Las adquisiciones serán llevadas a cabo mediante compraventa, canje o cualquier otra operación legalmente permitida.
- c) El número máximo de acciones ordinarias que podrán adquirirse en total será el que resulte menor entre el máximo permitido por ley y el 10% del importe del capital social ordinario emitido de la Sociedad el 20 de junio de 2013.
- d) El precio mínimo que podrá pagarse por una acción ordinaria será igual a cero.
- e) El precio máximo que podrá pagarse por una acción ordinaria será el que resulte mayor entre:
 - i) una cantidad igual a la resultante de incrementar en un 5% la cotización media de las acciones ordinarias en la bolsa correspondiente en los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a aquel en que se contrate la adquisición de la acción ordinaria; y
 - ii) el precio que resulte superior entre el precio de la última operación independiente y el precio más alto independientemente ofertado en las plataformas de negociación en el momento que se realice la adquisición;en cada caso, sin incluir gastos.
- f) La autorización se concedió hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2014 (o durante el período de quince meses contados desde el 20 de junio de 2013, si fuera menor).

Asimismo, en el acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2013, se hizo constar expresamente que, a efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas al amparo de la autorización anteriormente señalada podrán ser entregadas directamente a los empleados o administradores de la Sociedad o sus filiales, o como resultado del ejercicio de derechos de opción titularidad de los mismos.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

Descripción de las restricciones

Los Estatutos Sociales establecen una serie de obligaciones especiales relativas a la comunicación de la titularidad de las acciones así como determinadas limitaciones a la titularidad de las mismas, teniendo en cuenta las restricciones en materia de propiedad y control previstas en la normativa aplicable o en los tratados bilaterales de transporte aéreo firmados por España y el Reino Unido.

Obligaciones de información

De conformidad con el artículo 7.2. b) de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad toda adquisición o enajenación de acciones o de intereses en las acciones de la Sociedad que directa o indirectamente conlleve la adquisición o enajenación de un porcentaje igual o superior al 0,25% del capital social o de los derechos de voto correspondientes, así como la constitución de gravámenes sobre las mismas (o de intereses sobre las mismas) o de cualesquiera otras cargas, a efectos del ejercicio de los derechos que aquellas confieren.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 10.1 de los Estatutos Sociales, la Sociedad podrá exigir a cualquier accionista o a cualquier otra persona con un interés conocido o aparente sobre las acciones de la Sociedad, que le suministre por escrito la información que la Sociedad le requiera y que obre en conocimiento del accionista u otra persona en relación con la titularidad efectiva de las acciones en cuestión o el interés sobre las mismas, incluida cualquier información que la Sociedad juzgue necesaria o conveniente a efectos de determinar la nacionalidad de los titulares de dichas acciones o de otra persona con un interés sobre las acciones de la Sociedad o si es necesario adoptar medidas para proteger los derechos de explotación de la Sociedad o de sus filiales operadoras.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte de un accionista o de cualquier otra persona con un interés conocido o aparente sobre acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá acordar en cualquier momento la suspensión de los derechos de voto y otros derechos políticos correspondientes a las acciones en cuestión afectadas por el citado incumplimiento, de tal forma que el

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

accionista en cuestión dejará de estar legitimado para ejercitar tales derechos de voto o cualesquiera otros derechos políticos en las Juntas Generales de Accionistas. Si las acciones respecto de las cuales se ha producido dicho incumplimiento representan un porcentaje igual o superior al 0,25% del capital social de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá establecer igualmente que no se proceda a registrar la transmisión de dichas acciones.

Limitaciones a la titularidad de las acciones de la Sociedad

Si el Consejo de Administración de la Sociedad considera que es necesario o conveniente adoptar medidas para proteger un derecho de explotación de la Sociedad o de sus filiales operadoras como consecuencia de la nacionalidad de sus accionistas o de personas con un interés sobre las acciones de la Sociedad, podrá adoptar cualquiera de las medidas previstas a estos efectos en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, incluyendo la determinación de un máximo de acciones que podrán ser titularidad de accionistas que no sean miembros de la Unión Europea, que no será en ningún caso inferior al 40% del capital social de la Sociedad. A 31 de diciembre de 2013, el 31% de las acciones ordinarias de la Sociedad eran titularidad de accionistas no pertenecientes a la Unión Europea.

El Consejo de Administración de la Sociedad también podrá (i) acordar la suspensión de los derechos de voto y demás derechos políticos del titular de dichas acciones así como (ii) requerir a sus titulares para que procedan a enajenar las correspondientes acciones de tal forma que ninguna persona que no sea miembro de la Unión Europea tenga la titularidad directa o indirecta de dichas acciones o tenga un interés sobre las mismas. En caso de que no se lleve a cabo dicha transmisión en los términos previstos en los Estatutos Sociales, la Sociedad podrá adquirir las referidas acciones (para su ulterior amortización) de conformidad con la legislación aplicable. Esta adquisición se llevará a cabo por el precio que resulte menor entre: (a) el valor teórico contable de las acciones correspondientes de acuerdo con el último balance de la Sociedad auditado y publicado y (b) el precio medio de cotización de una acción ordinaria de la Sociedad según la Daily Official List de la Bolsa de Londres del día hábil en que las mismas fueron adquiridas por la persona afectada no perteneciente a la Unión Europea.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No aplicable

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No aplicable

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	-	-
Quórum exigido en 2ª convocatoria	-	-

Descripción de las diferencias

-

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	-	-
Describa las diferencias	-	

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El procedimiento de modificación de Estatutos Sociales así como las normas aplicables para la tutela de los derechos de los accionistas en la modificación de los Estatutos Sociales se rige por lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior.

Fecha junta general	Datos de distancia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
26 de septiembre de 2013	0,056%	57,735%	0,623%	-		58,414%
20 de junio de 2013	0,078%	64,480%	3,299%	-		67,857%
21 de junio de 2012	0,136%	68,661%	0,131%	-		68,928%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general.

No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general

-

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La información sobre gobierno corporativo de la Sociedad se encuentra en la página web corporativa de la Sociedad: www.iairgroup.com en la sección de "Gobierno Corporativo".

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas continuación

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros:	14
Número mínimo de consejeros:	9

C.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Antonio Vázquez Romero	-	Presidente	25 de mayo de 2010	21 de enero de 2011	Votación en Junta de Accionistas
Sir Martin Broughton	-	Vicepresidente	25 de mayo de 2010	20 de junio de 2013	Votación en Junta de Accionistas
Willie Walsh	-	Consejero Delegado	25 de mayo de 2010	21 de enero de 2011	Votación en Junta de Accionistas
César Alierta Izuel	-	Consejero	27 de septiembre de 2010	21 de enero de 2011	Votación en Junta de Accionistas
Patrick Cescau	-	Consejero	27 de septiembre de 2010	20 de junio de 2013	Votación en Junta de Accionistas
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	-	Consejero	26 de septiembre de 2013	26 de septiembre de 2013	Votación en Junta de Accionistas
Luis Gallego Martín	-	Consejero	27 de marzo de 2013	20 de junio de 2013	Votación en Junta de Accionistas
Baronesa Kingsmill	-	Consejero	27 de septiembre de 2010	21 de enero de 2011	Votación en Junta de Accionistas
James Lawrence	-	Consejero	27 de septiembre de 2010	21 de enero de 2011	Votación en Junta de Accionistas
José Pedro Pérez-Llorca	-	Consejero	27 de septiembre de 2010	21 de enero de 2011	Votación en Junta de Accionistas
Kieran Poynter	-	Consejero	27 de septiembre de 2010	21 de enero de 2011	Votación en Junta de Accionistas
Dame Marjorie Scardino	-	Consejero	19 de diciembre de 2013	19 de diciembre de 2013	Nombramiento por cooptación
Alberto Terol Esteban	-	Consejero	20 de junio de 2013	20 de junio de 2013	Votación en Junta de Accionistas
Keith Williams	-	Consejero	27 de septiembre de 2010	21 de enero de 2011	Votación en Junta de Accionistas

Número total de consejeros: 14

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
John Snow	Consejero Externo Independiente	19 de diciembre de 2013
Manuel Lagares Gómez- Abascal	Consejero Externo Dominical	3 de julio de 2013
José Manuel Fernández Norniella	Otros Consejeros Externos	20 de junio de 2013
Rafael Sánchez-Lozano Turmo	Consejero Ejecutivo	27 de marzo de 2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Willie Walsh	-	Consejero Delegado
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	Comisión de Nombramientos	Director Financiero Véase el apartado C.1.11
Luis Gallego Martín	Comisión de Nombramientos	Consejero Delegado de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. (" Iberia ")
Keith Williams	-	Consejero Delegado de British Airways Plc. (" British Airways ") Véase el apartado C.1.11

Número total de consejeros ejecutivos:	4
% sobre el total del consejo:	28,57%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
-	-	-

Número total de consejeros dominicales	-
% sobre el total del consejo	-

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Sir Martin Broughton	<p><u>Comisiones a las que pertenece en la Sociedad:</u> Comisión de Nombramientos y Comisión de Seguridad.</p> <p><u>Principales ámbitos de experiencia anterior:</u> productos de consumo, finanzas, gobierno corporativo.</p> <p><u>Nombramientos externos actuales:</u> Presidente de Sports Investment Partners.</p> <p><u>Experiencia profesional anterior:</u> Presidente de British Airways (2004-2013). Consejero de British Airways desde 2000. Presidente de la Confederación de la Industria Británica (Confederation of British Industry) (2008-2010). Presidente del Liverpool FC 2010. Presidente del British Horseracing Board (2004-2007). Presidente de British American Tobacco (1997-2004) y Consejero desde 1988. Consejero Delegado de British American Tobacco (1993-1997) y otros cargos directivos en British American Tobacco (1971-1997).</p>
César Alierta Izuel	<p><u>Comisiones a las que pertenece en la Sociedad:</u> Comisión de Nombramientos.</p> <p><u>Principales ámbitos de experiencia anterior:</u> finanzas, telecomunicaciones, productos de consumo.</p> <p><u>Nombramientos externos actuales:</u> Presidente Ejecutivo del Grupo Telefónica. Consejero no Ejecutivo de China Unicom. Miembro del Consejo Supervisor de Columbia Business School. Presidente del Consejo Social de la UNED.</p> <p><u>Experiencia profesional anterior:</u> Consejero no Ejecutivo de Telefónica (1997-2000). Presidente Ejecutivo del Grupo Altadis (1996-2000). Consejero de Telecom Italia (2007-2013). Consejero de la Bolsa de Madrid (1991-1996). Presidente de la Asociación Española de Analistas Financieros (1991-1996). Presidente y fundador de Beta Capital (1985-1996).</p>
Patrick Cescau	<p><u>Comisiones a las que pertenece en la Sociedad:</u> Comisión de Auditoría y Cumplimiento.</p> <p><u>Principales ámbitos de experiencia anterior:</u> productos de consumo, finanzas, ventas y marketing, gobierno corporativo.</p> <p><u>Nombramientos externos actuales:</u> Presidente no Ejecutivo de InterContinental Hotel Group. Consejero Independiente Sénior No Ejecutivo de Tesco. Administrador de LeverHulme Trust. Presidente de St Jude India Children's Charity.</p> <p><u>Experiencia profesional anterior:</u> Consejero Delegado del Grupo Unilever (2005-2008). Presidente de Unilever PLC, Vicepresidente de Unilever NV., Director de la división de productos alimentarios y otros cargos directivos (incluidos distintos puestos ejecutivos en varias empresas operativas y divisiones de Unilever en EE.UU., Indonesia y Portugal), Entró a formar parte del Grupo Unilever en 1973.</p>
Baronesa Kingsmill	<p><u>Comisiones a las que pertenece en la Sociedad:</u> Comisión de Retribuciones, Comisión de Nombramientos.</p> <p><u>Principales ámbitos de experiencia anterior:</u> administración, asuntos legales y regulatorios.</p> <p><u>Nombramientos externos actuales:</u> Consejera no Ejecutiva del Consejo de Supervisión de EON. Consejera Sénior Independiente y Presidenta de las Comisiones de Nombramientos y Ética en APR Energy. Presidenta del Consejo Asesor del Reino Unido de (24)7 Inc. Vicepresidenta del Consejo Asesor de PricewaterhouseCoopers. Miembro del Consejo Asesor Internacional de IESE Business School. Miembro de la Cámara de los Lores desde 2006.</p> <p><u>Experiencia profesional anterior:</u> Consejera no Ejecutiva de British Airways (2004-2010). Vicepresidenta de la Comisión de Competencia (2003). Presidenta del grupo de trabajo de Accounting for People del Departamento de Comercio e Industria (2003).</p>

Nombre o denominación del consejero	Perfil
James Lawrence	<p><u>Comisiones a las que pertenece en la Sociedad:</u> Comisión de Auditoría y Cumplimiento.</p> <p><u>Principales ámbitos de experiencia anterior:</u> productos de consumo, finanzas, gobierno corporativo.</p> <p><u>Nombramientos externos actuales:</u></p> <p>Presidente de Rothschild North America.</p> <p><u>Experiencia profesional anterior:</u></p> <p>Consejero no Ejecutivo de British Airways (2006-2010).</p> <p>Consejero Delegado de Rothschild North America.</p> <p>Co-Director de Global Investment Banking (2010-2012).</p> <p>Consejero Ejecutivo y Director Financiero de Unilever (2007-2010).</p> <p>Vicepresidente, Director Financiero y Responsable Internacional de General Mills (1998-2007).</p> <p>Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero de Northwest Airlines (1996-1998).</p> <p>Vicepresidente Ejecutivo y otros cargos ejecutivos en Pepsi-Cola (1992-1996).</p> <p>Presidente y cofundador de LEK Consulting (1983-1992).</p> <p>Socio de Bain & Company (1977-1983).</p>
José Pedro Pérez-Llorca	<p><u>Principales ámbitos de experiencia anterior:</u> diplomacia, servicios jurídicos, sector público.</p> <p><u>Nombramientos externos actuales:</u></p> <p>Socio fundador del bufete de abogados Pérez-Llorca, árbitro internacional.</p> <p>Presidente del Patronato del Museo del Prado.</p> <p><u>Experiencia profesional anterior:</u></p> <p>Presidente de AEG Ibérica (1983-1991).</p> <p>Presidente de Urquijo Leasing (1983-1990).</p> <p>Consejero no ejecutivo de Telefónica (1996-2001).</p> <p>Miembro del Consejo Rector de la Bolsa de Madrid (1986-1991).</p> <p>Ha sido titular de carteras en distintos ministerios, incluido el de Asuntos Exteriores (1979-1983).</p> <p>Fue uno de los miembros fundadores del partido político UCD y Presidente del Grupo Parlamentario Centrista en el Congreso de los Diputados.</p> <p>Es uno de los siete "padres" de la actual constitución española.</p> <p>Presidente de INVEX (1974-1977).</p> <p>Es diplomático de carrera y letrado de Cortes.</p>
Kieran Poynter	<p><u>Comisiones a las que pertenece en la Sociedad:</u> Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Seguridad.</p> <p><u>Principales ámbitos de experiencia anterior:</u> servicios profesionales, servicios financieros.</p> <p><u>Nombramientos externos actuales:</u></p> <p>Presidente de F&C Asset Management PLC.</p> <p>Presidente de Nomura International PLC.</p> <p>Consejero no Ejecutivo y Presidente de la Comisión de Auditoría de British American Tobacco.</p> <p><u>Experiencia profesional anterior:</u></p> <p>Miembro del Comité Asesor del Tesoro británico sobre competitividad del sector de servicios financieros del Reino Unido (2009-2010).</p> <p>Miembro de la comisión de presidentes de la CBI (2000-2008).</p> <p>Presidente y socio principal de PricewaterhouseCoopers (2000-2008). Socio director de PricewaterhouseCoopers (1998-2000) y otros cargos en dicha firma (1982-1998). Se incorporó a PricewaterhouseCoopers en 1971.</p>
Dame Marjorie Scardino	<p><u>Comisiones a las que pertenece en la Sociedad:</u> Comisión de Retribuciones.</p> <p><u>Principales ámbitos de experiencia anterior:</u> comunicación y medios, servicios jurídicos.</p> <p><u>Nombramientos externos actuales:</u></p> <p>Miembro de distintos consejos de entidades benéficas, incluidas The MacArthur Foundation, Oxfam y Carter Center.</p> <p>Miembro del Consejo del Royal College of Art.</p> <p>Miembro del Consejo Asesor del Massachusetts Institute of Technology Media Lab.</p> <p>Miembro del Consejo de Bridge Schools (Kenia).</p> <p><u>Experiencia profesional anterior:</u></p> <p>Consejera Delegada de Pearson (1997- 2012).</p> <p>Consejera Delegada de The Economist Group (1993-1996). Presidenta de The Economist Group US (1985-1993).</p> <p>Abogada ejerciente en EE.UU. (1975-1985).</p>

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Alberto Terol Esteban	<p>Comisiones a las que pertenece en la Sociedad: Comisión de Retribuciones y Comisión de Auditoría y Cumplimiento.</p> <p>Principales ámbitos de experiencia anterior: finanzas, servicios profesionales, tecnología de la información.</p> <p>Nombramientos externos actuales:</p> <p>Consejero no Ejecutivo de Indra.</p> <p>Consejero no Ejecutivo de OHL.</p> <p>Consejero no Ejecutivo de AKTUA.</p> <p>Presidente Ejecutivo de diversas empresas familiares (Palacio de los Ávila y Tiedra, S.L.; Inmobiliaria la Fuente de San Esteban, S.L.; Inversiones Hoteleras Canarias, S.L. e Inversiones Turísticas Playa Blanca, S.L.).</p> <p>Experiencia profesional anterior:</p> <p>Miembro del Comité Ejecutivo Internacional de Deloitte (2007-2009). Socio director de Deloitte EMEA (2007-2009). Socio Director de Global Tax & Legal en Deloitte (2007-2009). Miembro del Consejo Internacional de Dirección de Deloitte (2003-2007). Socio Director de Deloitte Latin America (2003-2007).</p> <p>Socio Director de Integration en Andersen Deloitte (2002-2003), Socio Director de Arthur Andersen Europa (2001-2002).</p> <p>Socio Director de Global Tax & Legal de Arthur Andersen (1997-2001).</p> <p>Socio Director de Garrigues (1997-2000).</p>

Número total de consejeros independientes	9
% total del consejo	64,28%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
-	-	-

Otros Consejeros Externos

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
Antonio Vázquez Romero	-

Número total de otros consejeros externos:	1
% total del consejo:	7,14%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
Antonio Vázquez Romero	Fue hasta la fecha efectiva de la fusión (21 de enero de 2011) el Presidente Ejecutivo de Iberia	Iberia

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
-	-	-	-
-	-	-	-

C.14 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva	0	0	0	-	0	0	0	-
Dominical	0	0	0	-	0	0	0	-
Independiente	2	1	1	-	22,22%	12,5%	12,5%	-
Otras Externas	0	0	0	-	0	0	0	-
Total:	0	0	0	-	14,29%	7,14%	7,14%	-

C.15 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El Consejo de Administración está firmemente comprometido con el objetivo de crear órganos con una composición heterogénea, con trayectorias profesionales y experiencias vitales diversas. En concreto, es política del Consejo de Administración tener en cuenta a candidatos de diversas procedencias sin ningún tipo de discriminación por razón de género, raza, color, edad, clase social, creencias, religión, orientación sexual, discapacidad o cualesquiera otros factores.

Debe prevalecer el principio de que todos los nombramientos del Consejo de Administración se basan en los méritos y la idoneidad de los candidatos para los cargos que está previsto cubrir. Por ello el Consejo de Administración tendrá siempre presente la necesidad de valorar candidaturas que presenten perfiles personales y profesionales diversos.

En la actualidad continua vigente la Política de Diversidad del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobada el 27 de septiembre de 2012, que tiene como uno de sus objetivos el incremento del número de consejeras del Consejo de Administración hasta alcanzar un nivel que permita mejorar sensiblemente la diversidad de género de este órgano de gobierno.

En línea con los objetivos asumidos para el año 2013, el Consejo de Administración ha nombrado, con fecha 19 de diciembre de 2013 a Dame Marjorie Scardino como consejera Independiente de la Sociedad. La Sociedad pretende continuar incrementando el número total de mujeres en el Consejo de Administración hasta finales de 2015.

C.16 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Toda propuesta para el nombramiento de cualquier Consejero deberá recaer en personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ocupar un cargo como Consejero, que cuenten con un gran prestigio y tengan el conocimiento profesional, experiencia y aptitud apropiados para el ejercicio de las funciones y obligaciones de dicho cargo.

La Comisión de Nombramientos presenta un informe y revisa los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo las funciones y las competencias necesarias y evaluando el tiempo y la dedicación que se requieren para realizar correctamente su cometido.

En la identificación de candidatos adecuados, la Comisión de Nombramientos podrá usar anuncios públicos o los servicios de asesores externos para facilitar la búsqueda, considerando candidatos de muy distintos perfiles y los elegirá por mérito y mediante criterios objetivos, teniendo en cuenta que los nombrados tengan suficiente tiempo disponible para dedicarle al cargo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La Sociedad es una sociedad joven, resultante de la fusión de British Airways e Iberia que se hizo efectiva el 21 de enero de 2011. La Sociedad desea ir incrementando con el tiempo el número de mujeres en el Consejo de Administración y en puestos directivos.

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

El Consejo de Administración y el Comité de Dirección de IAG están plenamente comprometidos con el objetivo de establecer órganos con diversidad de perfiles. El incremento de la diversidad en el Consejo de Administración es responsabilidad del propio Consejo de Administración y el incremento de la diversidad en todo el Grupo de IAG es responsabilidad del Comité de Dirección de IAG. La política del Consejo de Administración requiere tener en cuenta a candidatos de muy distintas procedencias, sin discriminación por razón de género, raza, color, edad, clase social, creencias, religión, orientación sexual, discapacidad u otros factores.

El 27 de septiembre de 2012, el Consejo de Administración aprobó la Política sobre Diversidad del Consejo de Administración de la Sociedad, que reconoce el valor de nombrar consejeros a personas físicas que aporten una pluralidad de opiniones, perspectivas, competencias, experiencias, orígenes y orientaciones a sus debates y procesos de toma de decisiones.

El Consejo de Administración nombró a una nueva Consejera durante 2013 y tiene previsto nombrar a una más durante 2014.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

No hay accionistas significativos con representación en el Consejo de Administración.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
-	-

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
-	-

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
John Snow	Motivos personales.
Manuel Lagares Gómez-Abascal	Como consecuencia de la venta de la participación de Banco Financiero de Ahorros, S.A. en IAG, que era el accionista significativo que había propuesto su nombramiento.
Jose Manuel Fernández Norniella	Motivos personales.
Rafael Sánchez Lozano Turmo	Como consecuencia del cese de sus funciones ejecutivas.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Willie Walsh	Todas las facultades del Consejo de Administración han sido delegadas permanentemente al Consejero Delegado de la Sociedad para su ejercicio de forma solidaria, excepto aquellas que no pueden ser delegadas conforme a los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o la legislación aplicable.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Antonio Vázquez Romero	Iberia	Presidente
Antonio Vázquez Romero	IB Opco Holding, S.L.	Presidente
Sir Martin Broughton	British Airways	Presidente
Keith Williams	British Airways	Consejero Delegado
Keith Williams	BA and AA Holdings Limited	Consejero
Keith Williams	BA Number One Limited	Consejero
Keith Williams	BA Number Two Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways (No 1) Limited	Consejero
Keith Williams	BritAir Holdings Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways (BA) Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways (España) Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways (European Operations at Gatwick) Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways 777 Leasing Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways Associated Companies Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways Capital Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways Holdings BV	Consejero
Keith Williams	British Airways Holdings Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways Leasing Limited	Consejero
Keith Williams	British Airways Regional Limited	Consejero
Keith Williams	British Caledonian Airways Limited	Consejero
Keith Williams	British Caledonian Group Limited	Consejero
Keith Williams	Caledonian Aviation Investments Limited	Consejero
Keith Williams	OpenSkies Aviation Limited	Consejero
Keith Williams	Speedwing International Limited	Consejero
Keith Williams	The Plimsoll Line Limited	Consejero
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	British Airways	Consejero
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	Iberia	Consejero

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
César Alierta Izuel	Telefónica, S.A.	Presidente
César Alierta Izuel	China Unicom	Consejero No Ejecutivo
Patrick Cescau	Tesco Plc	Consejero Independiente Senior y No Ejecutivo
Patrick Cescau	Intercontinental Hotels Group	Presidente No Ejecutivo
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	Amadeus IT Holding S.A.	Consejero No Ejecutivo
Baronesa Kingsmill	APR Energy	Consejera Sénior Independiente
Kieran Poynter	British American Tobacco	Consejero No Ejecutivo
Kieran Poynter	F&C Asset Management Plc	Presidente
Alberto Terol Esteban	Indra Sistemas, S.A.	Consejero Independiente
Alberto Terol Esteban	Obrascon Huarte Lain, S.A.	Consejero Independiente

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

No

Explicación de las reglas

-

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas continuación

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Si	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	8.549
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	3.449
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	11.998

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
Robert Boyle	Director de Estrategia
Alejandro Cruz	Consejero Delegado de Vueling
Ignacio de Torres Zabala	Director de Servicios Globales
Christopher Haynes	Director de Asesoría Jurídica
Julia Simpson	Jefa de Gabinete

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	6.606
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
-	-	-

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
-	-	-

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Si

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración celebrado el 7 de noviembre de 2013, aprobó la modificación del apartado 2 del artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. La nueva redacción del referido apartado es la siguiente:

"2- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la legislación vigente, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta:

- a) *Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.*
- b) *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- c) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
- d) *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del auditor de cuentas o sociedades de auditoría de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, su remuneración, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
- e) *Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicados en la preparación de las cuentas anuales.*
- f) *Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Revisar los criterios de información financiera relevantes en las cuentas de la Sociedad. Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.*
- g) *Evaluar el nivel de cumplimiento de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a los altos Directivos de la Sociedad.*
- h) *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
- i) *Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
- j) *Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, los consejeros, los altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad de auditoría y en el resto de las que tuviera asignadas, así como en materia de cumplimiento de las normas legales sobre información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.*
- k) *Desarrollar e implementar una política de contratación de los auditores externos para la prestación de servicios adicionales distintos de la auditoría de cuentas conforme a las previsiones del UK Corporate Governance Code aprobado por la Financial Reporting Council.*
- l) *Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.*

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

- m) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*
- n) *Informar sobre las operaciones vinculadas o transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.*
- o) *Revisar la efectividad del proceso de auditoría externa.*
- p) *Revisar los sistemas en virtud de los cuales los profesionales del Grupo pueden, de forma confidencial, denunciar posibles irregularidades en materia de información financiera o de otras materias. El objetivo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe ser asegurar que se establecen sistemas para la investigación proporcionada e independiente de tales materias y para su apropiado seguimiento.*
- q) *Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.*
- r) *Informar al Consejo de Administración sobre las actuaciones llevadas a cabo por el equipo directivo para asegurar que el informe anual y las cuentas, en su conjunto, son fieles, equilibradas y comprensibles y facilitan la información necesaria a los accionistas para evaluar el rendimiento de la Sociedad, su modelo de negocio y su estrategia.*

La función de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es de supervisión. La administración de la Sociedad es responsable de la preparación, formulación e integridad de las cuentas anuales de la Sociedad."

El Consejo de Administración celebrado el 19 de diciembre de 2013, aprobó la modificación del apartado 1 del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. La nueva redacción del referido apartado es la siguiente:

"La Comisión de Nombramientos estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesarias para desempeñar su función. Al menos dos (2) de los miembros de la Comisión de Nombramientos serán consejeros independientes. El Consejo designará al Presidente de la Comisión de Nombramientos de entre los miembros de esta. El Secretario de la Sociedad o quién este designe actuará como secretario de la Comisión de Nombramientos."

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento de Consejeros

La Junta General de Accionistas o, cuando proceda, el propio Consejo de Administración, estará legitimado para nombrar los miembros del Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

Cualquier vacante que se produzca podrá ser cubierta por el Consejo de Administración por cooptación, de acuerdo con la ley aplicable, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas que se celebre, la cual aprobará en su caso los nombramientos o elegirá a las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificado, o bien amortizará las vacantes.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones de nombramiento adoptadas por el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legamente atribuidas, recaerán en personas que cumplan las condiciones legales y estatutarias requeridas para ejercer el cargo de Consejero, que cuenten con un gran prestigio y tengan el conocimiento profesional, experiencia y aptitud apropiados para el ejercicio de las funciones y obligaciones de dicho cargo.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración previa recomendación de la Comisión de Nombramientos y, en cualquier caso, (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de Consejeros Independientes y (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes Consejeros.

Los Consejeros desempeñarán sus funciones por el plazo establecido en los Estatutos Sociales (tres años) a menos que la Junta General de Accionistas acuerde su separación del cargo o destitución o dimitan de su cargo.

Reelección de Consejeros

Transcurrido el período para el que fue nombrado un Consejero, su cargo caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General de Accionistas o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General de Accionistas que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Al finalizar el plazo para el que fueron nombrados, los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos iguales al indicado anteriormente (tres años).

Las propuestas de reelección de los Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de Accionistas, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte la propuesta emitida por la Comisión de Nombramientos, en la que se evaluarán la calidad del trabajo desempeñado y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. A estos efectos, los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos serán evaluados por la propia Comisión de Nombramientos absteniéndose cada uno de ellos de tomar parte en el debate y votación que pudieran afectarles.

Cuando se llevó a cabo la fusión, se pactaron acuerdos transitorios cuyo objeto era garantizar la continuidad del liderazgo en la Sociedad en la primera andadura del Grupo de IAG. En este sentido, se acordó que los Consejeros en ejercicio en ese momento debían dimitir y someterse a la reelección de los accionistas con arreglo al calendario establecido al efecto, previéndose la rotación escalonada de todos los Consejeros entre el 2013 y el 2015. De ser reelegidos estos Consejeros serían nombrados por un periodo de tres años, que es el fijado en los Estatutos Sociales.

Sin embargo y por recomendación de la Comisión de Nombramientos, el Consejo de Administración ha reconsiderado los citados acuerdos y ha decidido que, desde este año, todos los Consejeros se presenten a reelección anual en cada Junta General de Accionistas Ordinaria. En consecuencia, estos acuerdos se someterán a la Junta General de Accionistas Ordinaria que se celebrará este año, incluida la propuesta de modificar los Estatutos Sociales para reducir a un año el período en que los Consejeros ejercerán su cargo.

Evaluación de los Consejeros

Las facultades del Presidente del Consejo de Administración incluyen asegurar que el desempeño de los Consejeros, del Consejo de Administración en su conjunto y de las Comisiones del Consejo de Administración sea evaluado, al menos, anualmente.

Al final del año, se envió un cuestionario interno de evaluación a los miembros del Consejo de Administración. Se ha llevado a cabo un análisis de los resultados, así como un plan de acción para abordar las cuestiones que se detectaron y que se implementará oportunamente.

Cese de los Consejeros

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando concluya el periodo del mandato para el que hayan sido nombrados o cuando lo acuerde la Junta General de Accionistas en el ejercicio de las facultades que les confiere la legislación aplicable, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejero que cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del mismo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Comisión de Nombramientos tiene la facultad de elevar al Consejo de Administración las propuestas de cese de los Consejeros Independientes por la Junta General de Accionistas y de informar sobre dichas propuestas de cese por la Junta General de Accionistas con respecto a cualquier otra tipología de los Consejeros.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Boardroom Review Limited ha realizado una evaluación independiente de la eficacia del Consejo de Administración de la Sociedad. Los resultados de la evaluación se presentaron al Consejo de Administración y se analizaron por éste en su conjunto, emitiéndose también comentarios a título individual.

Algunas de las conclusiones plasmadas en el informe de Boardroom Review Limited ya se habían abordado o estaban siendo abordadas cuando le fue presentado al Consejo de Administración el informe. Los avances ya realizados incluyen los siguientes:

- a) Composición del Consejo de Administración: Con el fin de reforzar el perfil del Consejo de Administración, se consideró prioritaria la experiencia en la interacción directa con el cliente a la hora de seleccionar a nuevos miembros.
- b) Función del Consejo de Administración como cabeza del Grupo de IAG: Una serie de cambios acordados en materia de gobierno corporativo ayudarán a definir la función del Consejo de Administración y a intensificar su aportación, incluyendo: la dimisión del Presidente y del Vicepresidente de su cargo de Presidente del Consejo de Administración de Iberia y de British Airways, respectivamente, la salida del Consejero Delegado de British Airways e Iberia del Consejo de Administración de IAG, la incorporación del Director Financiero de IAG al Consejo de Administración, así como la composición renovada de las Comisiones del Consejo de Administración.
- c) Pertenencia simultánea a distintas Comisiones: Hay un Consejero No Ejecutivo que asiste tanto a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como a la Comisión de Retribuciones, un Consejero que asiste tanto a la Comisión de Nombramientos como a la de Retribuciones y un Consejero no Ejecutivo que es miembro tanto a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como de la Comisión de Seguridad.

El Consejo de Administración y las distintas Comisiones Han analizado los resultados, habiéndose acordado una serie de actuaciones que, fundamentalmente, giran en torno a:

- a) La planificación de la sucesión a más largo plazo de los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente, el Vicepresidente y el Consejero Delegado.
- b) La reorientación y reorganización de la agenda del Consejo de Administración para conseguir un mayor aprovechamiento de su tiempo, principalmente:
 - i) Programando con mayor regularidad las presentaciones ejecutivas de las sociedades operativas;
 - ii) Incrementando los debates estratégicos a lo largo del año;
 - iii) Adoptando un enfoque más holístico con respecto al debate; y
 - iv) Incrementando la participación del Consejo de Administración en la planificación de la sucesión y el desarrollo de altos Directivos. En este sentido el Consejero Delegado dirigirá las actuaciones necesarias en relación con puestos directivos clave, enfocándolas en el desarrollo del liderazgo, la gestión del rendimiento y la planificación de la sucesión, para su posterior revisión en profundidad por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración y las Comisiones del Consejo de Administración ya han puesto en marcha las actuaciones acordadas, estando previsto revisar el proceso a finales del año 2014.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, un Consejero deberá presentar su renuncia ante el Consejo de Administración y formalizará su dimisión al cargo en los siguientes casos:

- a) Cuando deje de ejercer los cargos ejecutivos a los que vaya vinculado su nombramiento como consejero o cuando ya no existan los motivos por los que fue nombrado;
- b) Cuando por ley se le prohíba actuar como Consejero;
- c) Cuando lo solicite el Consejo de Administración como consecuencia de haber realizado una determinación de conformidad con lo previsto en el artículo 11.7 de los Estatutos Sociales en la medida en que la determinación correspondiente traiga como causa la pertenencia de dicho Consejero al Consejo de Administración;
- d) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pudiera afectar al crédito o reputación de la Sociedad en el mercado o perjudique de otra forma sus intereses; o

e) En virtud de lo previsto en la disposición transitoria única del Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

No

Medidas para limitar riesgos

-

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

Explicación de las reglas

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, cualquier Consejero podrá solicitar al Presidente del Consejo de Administración la inclusión de asuntos en el orden del día y este estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a tres días de la fecha prevista para la celebración de la sesión.

Además, el Consejo de Administración ha nombrado al Vicepresidente independiente de la Sociedad como Senior Independent Director.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

-

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

No

Descripción de los requisitos

-

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

No

Materias en las que existe voto de calidad

-

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

C.127 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No

Número máximo de ejercicios de mandato

-

C.128 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Sociales y del artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros harán todo lo posible para asistir a las reuniones del Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo anterior, todos los Consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro Consejero. La representación deberá conferirse por escrito dirigido al Presidente o al Secretario de la Sociedad y con carácter especial para cada reunión no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá este límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo de Administración. El Consejero representado procurará, en la medida de lo posible, incluir instrucciones de voto en la carta de representación. A tales efectos, será válido un mensaje dirigido al Presidente o al Secretario de la Sociedad por carta, fax, telegrama o correo electrónico.

C.129 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	-

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	-
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	-
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	8
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de seguridad	2

C.130 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	3
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	87,662%

C.131 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Willie Walsh	Consejero Delegado
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	Director Financiero

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el artículo 30.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales de la Sociedad de forma que no haya lugar a salvedades por parte de los auditores. No obstante, si el Consejo de Administración estima adecuado formular las cuentas anuales de tal forma que los auditores emitan una opinión con salvedades sobre las mismas, los Consejeros publicarán la explicación de por qué razón los auditores de la Sociedad han emitido su informe con salvedades.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene el deber de revisar las cuentas anuales de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como la revisión de los criterios relevantes de información financiera en las cuentas anuales de la Sociedad.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien puede ser o no consejero, es una materia reservada al Consejo de Administración.

El nombramiento del Secretario del Consejo de Administración se hará a propuesta del Presidente.

La Comisión de Nombramientos tiene que informar sobre la propuesta de designación del Secretario del Consejo de Administración.

	Si	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	x	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	x	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	x	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	x	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Si

Observaciones

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, las funciones atribuidas al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, además de las funciones que tiene atribuidas en virtud de las disposiciones legales aplicables y de los Estatutos Sociales, serán las siguientes:

- Custodiar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de Administración;
- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y sus órganos delegados, de su regularidad estatutaria y reglamentaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo de Administración;
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones;
- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, de conformidad con las instrucciones del Presidente;
- Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración; y
- Actuar como Secretario en la Junta General de Accionistas.

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo de Administración con los auditores de la Sociedad se realizarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a cualquier firma de auditoría que suponga a la Sociedad el pago de unos honorarios por los servicios prestados por una cantidad superior al 10% del total de ingresos de dicha firma el año anterior.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas o sociedades de auditoría de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, su remuneración, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicados en la preparación de las Cuentas anuales;
- c) Desarrollar e implementar una política de contratación de los auditores externos para la prestación de servicios adicionales distintos de la auditoría de cuentas conforme a las previsiones del Código Unificado de Buen Gobierno del Reino Unido aprobado por la Financial Reporting Council;
- d) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas;
- e) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del Informe de Auditoría de Cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior; y
- f) Revisar la efectividad del proceso de auditoría externa.

Durante 2013, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisó el trabajo realizado por los auditores externos y evaluó su independencia, objetividad y rendimiento. A estos efectos, tomó en consideración la relevancia de las exigencias profesionales y regulatorias y la relación global con el auditor, incluida la prestación de servicios distintos de la auditoría. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vigiló el cumplimiento por parte del auditor de los criterios regulatorios, éticos y profesionales sobre rotación de socios y evaluó su cualificación, experiencia, recursos y la eficacia del proceso de auditoría, incluyendo un informe del auditor externo sobre sus propios procedimientos internos de calidad. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento decidió, en interés del Grupo de IAG y sus accionistas, promover el cambio de auditores de Iberia para que fueran los mismos que los del Grupo de IAG, Ernst & Young. Adicionalmente, se decidió no promover el cambio de auditores para la Sociedad y British Airways para el ejercicio 2013.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe un informe trimestral sobre el cumplimiento de la Política de Servicios del Auditor Externo, que limita el volumen y los tipos de servicios distintos de la auditoría que Ernst & Young pueden proporcionar al Grupo de IAG.

Por otro lado, el Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de hechos relevantes de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable.

Los Consejeros deberán tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que toda la información financiera trimestral, semestral y anual que se facilite a los mercados de valores y cualquier otra información que sea razonable facilitar en cada momento, se prepare de acuerdo con los mismos principios profesionales, normas y prácticas que se aplican en la preparación de las Cuentas anuales y ser tan fiables como estas. Con este último propósito, dicha información deberá ser revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración deberá incluir en su documentación pública anual información relevante sobre las normas que rigen la administración de la Sociedad y el nivel de cumplimiento de la ley aplicable. En el caso de que no se cumplan las directrices, los Consejeros deberán explicar las razones de tal decisión.

La Sociedad mantiene un contacto regular con sus principales accionistas institucionales a través de su equipo de relaciones con los inversores. A lo largo de 2013 se celebraron de forma periódica reuniones de los accionistas con los Consejeros Ejecutivos, el Presidente del Consejo de Administración y el equipo de relaciones con inversores. Las presentaciones de estos eventos han estado a disposición de los accionistas privados a través de la página web de relaciones con los inversores de la Sociedad.

El 15 de noviembre de 2013 se celebró el Día de los Mercados de Capitales al que asistieron seis Consejeros no Ejecutivos, dando la oportunidad a los accionistas significativos a discutir sobre temas de gobierno corporativo con los miembros del Consejo de Administración. Todas las presentaciones utilizadas fueron oportunamente entregadas e incluidas en la página web de la Sociedad.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No

Auditor saliente	Auditor entrante
-	-

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

No

Explicación de los desacuerdos
-

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	158	1.760	1.918
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	21%	37%	35%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No

Explicación de las razones
-

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4
N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N.º de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%	100%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de recibir asistencia en el desempeño de sus funciones, todo Consejero podrá solicitar la contratación de asesores jurídicos, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos, cuyos servicios serán abonados por la Sociedad.

La contratación deberá referirse a asuntos específicos de especial relevancia y complejidad que surjan en el curso del desempeño de las funciones de los Consejeros.

La solicitud de contratación de un experto se canalizará a través del Presidente o del Secretario de la Sociedad, quienes podrán condicionarla a la aprobación previa del Consejo de Administración, pudiendo denegarse dicha aprobación en casos suficientemente justificados, entre los que se incluirán las siguientes circunstancias:

- a) Que no resulte necesario para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;
- b) Que su coste no resulte razonable a la vista de la relevancia de los asuntos de los activos e ingresos de la Sociedad;
- c) Que los propios expertos y el personal técnico de la Sociedad puedan prestar adecuadamente la asistencia técnica solicitada; o
- d) Que pueda conllevar un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ponerse a disposición del experto.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración el calendario de las sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo de Administración o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con una antelación no inferior a cinco días a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión o a la nueva fecha fijada en sustitución de aquella, si esta última fuese anterior.

Las convocatorias de las sesiones del Consejo de Administración se realizarán mediante carta, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario de la Sociedad, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del séptimo día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente a juicio del Presidente (o del Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad del Presidente). Este plazo de preaviso no será de aplicación a los supuestos en que el Reglamento del Consejo de Administración exija un plazo de convocatoria específico. La convocatoria incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria.

En este sentido, el Presidente se asegurará de que los miembros del Consejo de Administración reciban información precisa, oportuna y clara, especialmente sobre la marcha de la Sociedad, su estrategia, retos y oportunidades, de forma tal que el Consejo de Administración pueda tomar decisiones de forma adecuada y supervisar adecuadamente el desempeño de la Sociedad y liderará las discusiones del Consejo de Administración con el objeto de promover una toma de decisiones efectiva y un debate constructivo en torno al desarrollo de la Sociedad, su estrategia de crecimiento y sus objetivos comerciales.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, las Comisiones del Consejo de Administración deberán recibir formación en tiempo y forma, tanto a través de programas de iniciación para nuevos miembros como a través de formación continua para todos sus miembros. Las Comisiones del Consejo de Administración organizarán evaluaciones periódicas de su desempeño, facilitadas de forma externa al menos cada tres años.

Además, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero tendrá las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, examinar sus libros, registros, documentos, para inspeccionar sus instalaciones y para comunicarse con los altos Directivos de la Sociedad. El ejercicio de estas facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario de la Sociedad.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

Explique las reglas

De conformidad con el artículo 18.3. f) del Reglamento del Consejo de Administración, todo Consejero deberá informar a la Sociedad de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar razonablemente relevante para su actuación como Consejero de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad.

Además, de conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero deberá presentar su renuncia al Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión al cargo cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar al crédito o a la reputación de la Sociedad en el mercado o perjudique de otra forma sus intereses.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones
-	-	-

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
-	-

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Los siguientes contratos incluyen estipulaciones que permiten a las contrapartes ejercer un derecho de resolución u otros derechos en caso de realizarse un cambio de control en la Sociedad, British Airways o Iberia según sea el caso:

- La *Joint Business* con American Airlines, y Finnair;
- Todos los planes de acciones de la Sociedad, con la excepción del Plan de Acciones por Desempeño (Performance Share Plan), que está sujeto a la satisfacción de alguna de las condiciones de ejecución en el momento que corresponda;
- Determinados acuerdos de código compartido;
- Acuerdos de afiliación de la alianza oneworld;
- Determinados contratos para vender puntos Avios;
- Contrato de sistema de distribución global con Amadeus IT Holding, S.A. para el marketing de vuelos de Iberia;
- La *Joint Business* con Japan Airlines;
- El arrendamiento de la terminal 7 del Aeropuerto JFK; y
- Determinados contratos de tipo de cambio de moneda y contratos de cobertura de intereses.

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

C.145 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	13
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros Ejecutivos y Directivos	Los contratos de servicios con los Consejeros Ejecutivos y Directivos de la Sociedad no prevén expresamente indemnizaciones pagaderas en caso de extinción del contrato, aparte de la indemnización sustitutiva del periodo de preaviso. El periodo de preaviso por parte de los Consejeros Ejecutivos y de los Directivos será de 26 semanas; el periodo de preaviso por parte de la Sociedad será de 52 semanas. La indemnización sustitutiva del periodo de preaviso deberá satisfacerse por la Sociedad en una cantidad única equivalente al salario base de las 26 primeras semanas, dentro de los 28 días siguientes a la extinción del contrato. Solo será pagadera una segunda cantidad equivalente al salario base del segundo periodo de 26 semanas si, en opinión razonable de la Sociedad, el Consejero Ejecutivo o el Directivo ha adoptado medidas razonables para encontrar otro trabajo remunerado y, en tal caso, únicamente en seis pagos mensuales. La Sociedad podrá reducir la suma pagadera con respecto a cualquier mes en la cuantía devengada por el Consejero Ejecutivo o Directivo (incluido salario y prestaciones) por el trabajo realizado durante ese mes.
Presidente del Consejo de Administración	Antonio Vázquez Romero mantiene un acuerdo específico en caso de cese por cualquier causa del que se informa detalladamente en el Informe Anual sobre Retribuciones.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	
	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-
-	-	-
% de consejeros ejecutivos		-
% de consejeros dominicales		-
% de consejeros independientes		-
% de otros externos		-

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
Kieran Poynter	Presidente	Independiente
Patrick Cescau	Vocal	Independiente
James Lawrence	Vocal	Independiente
Alberto Terol Esteban	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	100%
% de otros externos	-

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-
-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
Antonio Vázquez Romero	Presidente	Otros externos
Sir Martin Broughton	Vocal	Independiente
César Alierta Izuel	Vocal	Independiente
Baronesa Kingsmill	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	75%
% de otros externos	25%

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Baronesa Kingsmill	Presidente	Independiente
Dame Marjorie Scardino	Vocal	Independiente
Alberto Terol Esteban	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	100%
% de otros externos	-

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Nombre	Cargo	Tipología
Willie Walsh	Presidente	Ejecutivo
Antonio Vázquez Romero	Vocal	Otros externos
Sir Martin Broughton	Vocal	Independiente
Kieran Poynter	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	25%
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	50%
% de otros externos	25%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio t		Ejercicio t-1		Ejercicio t-2		Ejercicio t-3	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión ejecutiva	-	-	-	-	-	-	-	-
Comité de auditoría	0	0	0	-	0	-	-	-
Comisión de nombramientos y retribuciones	-	-	-	-	-	-	-	-
comisión de nombramientos	1	0,25	1	0,25	1	0,25	-	-
comisión de retribuciones	2	0,67	1	0,25	1	0,25	-	-
comisión de seguridad	0	0	0	0	0	0	-	-

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	x	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	x	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	x	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	x	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	x	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	x	
Asegurar la independencia del auditor externo	x	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Denominación de la Comisión: **COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

a) Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no Ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser Consejeros Independientes. Al menos un miembro deberá tener experiencia relevante reciente en materia financiera. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de entre los Consejeros Independientes de esta, que deberá ser sustituido al menos cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Secretario de la Sociedad o quién este designe actuará como Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente, por su propia iniciativa o a solicitud de dos o más de sus miembros, y al menos una vez cada tres meses y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

b) Funciones

La función principal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir al Consejo de Administración en la supervisión y el control del Grupo de IAG, así como revisar regularmente el cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables al Grupo de IAG.

Las principales funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluyen:

- a) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos;
- b) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;
- c) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas o sociedades de auditoría de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable;
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y este en relación con los principios y criterios aplicados en la preparación de las cuentas anuales;
- e) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- f) Revisar los criterios de información financiera relevantes en las cuentas de la Sociedad;
- g) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
- h) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- i) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- j) Desarrollar e implementar una política de contratación de los auditores externos para la prestación de servicios adicionales distintos de la auditoría de cuentas;
- k) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría;
- l) Revisar la efectividad del proceso de auditoría externa;
- m) Revisar los sistemas en virtud de los cuales los profesionales del Grupo de IAG pueden, de forma confidencial, denunciar posibles irregularidades en materia de información financiera o de otras materias;
- n) Informar al Consejo de Administración sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especiales o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales así como

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo de IAG; e

- o) Informar al Consejo de Administración sobre las actuaciones llevadas a cabo por el equipo directivo para asegurar que el informe anual y las cuentas, en su conjunto, son fieles, equilibradas y comprensibles y facilitan la información necesaria a los accionistas para evaluar el rendimiento de la Sociedad, su modelo de negocio y su estrategia.

Denominación de la Comisión: **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS**

- a) Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Nombramientos estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no Ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos serán Consejeros Independientes. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Nombramientos de entre los Consejeros Independientes de esta. El Secretario de la Sociedad o quién este designe actuará como Secretario de la Comisión de Nombramientos.

La Comisión de Nombramientos se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia, o a solicitud de dos o más de sus miembros y, al menos una vez cada año y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

- b) Funciones

Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos incluyen:

- a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes y evaluando el tiempo y la dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido;
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas;
- c) Informar sobre las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas;
- d) Informar sobre las propuestas de designación o separación de los cargos internos del Consejo de Administración (incluyendo el Secretario y el Vicesecretario) y proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las Comisiones del Consejo de Administración;
- e) Poner en marcha planes para la sucesión de los miembros del Consejo de Administración y, en concreto, para la sucesión en los cargos de Presidente y Consejero Delegado;
- f) Supervisar y establecer directrices relativas al nombramiento, reclutamiento, carrera, promociones y despidos de altos Directivos, para asegurar que la Sociedad dispone del personal de alta calificación necesario para su gestión;
- g) Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento y/o cese de los altos Directivos de la Sociedad;
- h) Asegurar que en su nombramiento por el Consejo de Administración, los Consejeros no Ejecutivos reciben una carta formal de nombramiento estableciendo claramente lo que se espera de ellos en términos de dedicación, servicio e involucración más allá de las reuniones del Consejo de Administración; e
- i) Identificar a los miembros del Consejo de Administración cualificados para cubrir las vacantes en cualquier Comisión del Consejo de Administración (incluida la Comisión de Nombramientos).

Denominación de la Comisión: COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

a) Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Retribuciones estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no Ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesarias para desempeñar su función. Al menos tres de los miembros de la Comisión de retribuciones serán Consejeros Independientes. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Retribuciones de entre los Consejeros Independientes de esta. No se podrá elegir al Presidente del Consejo de Administración como Presidente de la Comisión de Retribuciones. El Secretario de la Sociedad o quién este designe actuará como Secretario de la Comisión de Retribuciones.

La Comisión de Retribuciones se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros y, al menos, dos veces al año y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

b) Funciones

Las principales funciones de la Comisión de Retribuciones incluyen:

- a) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, de conformidad en todo caso con lo previsto en los Estatutos Sociales;
- b) Informar al Consejo de Administración sobre las condiciones de terminación de los contratos las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el caso de destitución de los altos Directivos, incluyendo Consejeros Ejecutivos, y asegurar que cualquier pago a realizar sea justo para el profesional y la Sociedad, que no se retribuya la falta de rendimiento y que el deber de mitigar daños esté plenamente reconocido;
- c) Informar al Consejo de Administración sobre la política de retribuciones de los altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos;
- d) Informar sobre los planes de incentivos y acuerdos sobre pensiones;
- e) Revisar periódicamente los programas de retribución, valorando su adecuación y rendimientos y cómo reflejan y apoyan la estrategia de la Sociedad;
- f) En la determinación de los paquetes retributivos y planes indicados anteriormente, seguir lo dispuesto por los códigos de buen gobierno corporativo que sean aplicables, por la legislación aplicable o por los reglamentos y requisitos exigidos por cualquier bolsa en la que los valores de la Sociedad estén admitidos a cotización; y
- g) Asegurar el cumplimiento de los requisitos de transparencia establecidos por las reglas de admisión a cotización del Reino Unido, por la legislación aplicable o por los reglamentos y requisitos de cualquier bolsa en la que los valores de la Sociedad estén admitidos a cotización, incluyendo el Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros que debe incluirse en las cuentas anuales de la Sociedad.

Denominación de la Comisión: COMISIÓN DE SEGURIDAD

a) Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Seguridad estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesarias para desempeñar su función. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Seguridad de entre los Consejeros de esta.

b) Funciones

Las principales funciones de la Comisión de Seguridad incluyen:

- a) Recibir información relevante en materia de seguridad sobre la Sociedad y todas sus filiales, así como sobre cualquier franquiciado, código compartido o proveedor de wet lease utilizado por cualquier miembro del Grupo de IAG;

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

- b) Ejercitar una supervisión de alto nivel de las actividades y recursos en materia de seguridad de la Sociedad y de todas sus filiales e informar al Consejo de Administración cuando sea apropiado (reconociendo que la responsabilidad en materia de seguridad relativa a cada filial corresponde a dicha filial a través de sus propios recursos); y
- c) Realizar un seguimiento de cualquier medida en materia de seguridad adoptada por el Consejo de Administración.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones del Consejo de Administración se regirán por las disposiciones de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el artículo 24 para la Comisión de Nombramientos, el artículo 25 para la Comisión de Retribuciones y el artículo 26 para la Comisión de Seguridad). Cuando no exista una disposición específica, las Comisiones del Consejo de Administración se regirán, por analogía y en su caso, por las disposiciones aplicables al Consejo de Administración de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración están disponibles en la página web corporativa de la Sociedad: www.iairgroup.com.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

El 7 de noviembre de 2013, el Consejo de Administración aprobó la modificación del apartado 2 del artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para incluir nuevas funciones a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, el 19 de diciembre de 2013, el Consejo de Administración aprobó la modificación del apartado 1 del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para eliminar la restricción de que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deba ser necesariamente uno de los Consejeros Independientes.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento prepara un informe anual de sus actividades.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

El 19 de diciembre de 2013, el Consejo de Administración aprobó, entre otros, la modificación del artículo 24.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para eliminar la restricción de que el Presidente de la Comisión de Nombramientos deba ser necesariamente uno de los Consejeros Independientes.

La Comisión de Nombramientos prepara un informe anual de sus actividades.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

La Comisión de Retribuciones prepara un informe anual de sus actividades.

COMISIÓN DE SEGURIDAD

La Comisión de Seguridad prepara un informe anual de sus actividades.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No hay comisión delegada o ejecutiva en la Sociedad.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, el órgano competente para aprobar cualquier operación de la Sociedad o las sociedades que forman parte del Grupo de IAG con Consejeros, con accionistas que posean una participación accionarial igual o mayor a la que legalmente considerada como una participación significativa en cualquier momento o que hayan propuesto el nombramiento de cualquiera de los Consejeros de la Sociedad o con sus respectivas personas vinculadas, es el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida, entre sus funciones, la obligación de informar sobre las operaciones vinculadas al Consejo de Administración quien se asegurará, a través de la citada Comisión, de que las operaciones entre la Sociedad o las sociedades que formen parte de su Grupo y los Consejeros, los accionistas que posean una participación accionarial igual o mayor a la que legalmente considerada como una participación significativa en cualquier momento o que hayan propuesto el nombramiento de cualquiera de los Consejeros de la Sociedad o sus personas vinculadas se lleven a cabo en condiciones de mercado y con la debida observancia del principio de igual trato a los accionistas.

En caso de operaciones habituales o recurrentes en el curso ordinario de las actividades de negocios, será suficiente otorgar una aprobación genérica del tipo de operación y de las condiciones para el cumplimiento y ejecución de las mismas.

No obstante, no será necesaria la autorización del Consejo de Administración en relación con las operaciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se lleven a cabo en virtud de contratos cuyos términos y condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un gran número de clientes; (ii) que se lleven a cabo a tarifas o precios establecidos de forma general por la parte que actúe como proveedor de los bienes o servicios en cuestión y (iii) que el importe de la misma no supere el 1% de los ingresos anuales consolidados de la Sociedad reflejados en los estados financieros anuales correspondientes al último ejercicio económico cerrado antes de la fecha de la operación en cuestión.

La Sociedad informará de las operaciones anteriores, de conformidad con la legislación aplicable.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No aplicable.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BlackRock Inc.	BlackRock Investment Management (UK) Ltd.	Comercial	Intereses recibidos	2.053
BlackRock Inc.	BlackRock Investment Management (UK) Ltd.	Comercial	Depósitos en efectivo	208.635

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Naturaleza de la relación	Importe (miles de euros)
-	-	-	-

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
-	-	-

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

Las operaciones de las partes vinculadas del Grupo de IAG incluyen unas ventas totales a las filiales de 78,645 miles de € y un total de compras a las filiales de 61,760 miles de €.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los Consejeros deben abstenerse de asistir a las reuniones y/o de tomar parte en las discusiones relativas a asuntos de cualquier naturaleza en los que pudieran tener un interés personal, directo o indirecto. Concretamente, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de tomar parte en las discusiones y votaciones relativas a dichos aspectos.

Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 27.4 del Reglamento del Consejo de Administración, las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas a favor de cualquiera de los Consejeros deberán revelar, cuando proceda, la existencia de conflicto de interés y justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones, sujeto en todo caso a lo previsto en la ley.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

-

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

-

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

-

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del sistema de gestión de riesgos implantado en la compañía.

La gestión de riesgos empresariales es responsabilidad del Comité de Dirección y aprovecha los procesos establecidos en British Airways e Iberia.

Debido al tamaño de Vueling Airlines, S.A. ("**Vueling**"), su actual proceso de gestión de riesgos no es compatible con el proceso de gestión de riesgos empresariales de IAG. No obstante, Vueling contribuye al análisis global de los riesgos del Grupo de IAG en el Comité de Dirección de IAG e implementará un proceso adecuado de gestión de riesgos empresariales de Vueling en 2014.

Gestión de riesgos empresariales en British Airways e Iberia

Tanto British Airways como Iberia tienen sólidos sistemas de gestión de riesgos empresariales que garantizan:

- a) La asignación de cada riesgo a un alto directivo, que es el responsable último de su gestión;
- b) El mantenimiento de un registro central de todos los riesgos, de sus responsables y de las medidas atenuantes en el sistema de British Airways y de Iberia. Ambos sistemas de gestión de riesgos empresariales permiten a los responsables de los riesgos actualizar los citados registros por vía electrónica y a los equipos centrales de gestión de riesgos efectuar un seguimiento de las actualizaciones;
- c) Tanto el Consejo de Administración de British Airways como el de Iberia efectúan una revisión como mínimo semestral de un mapa de riesgos que refleja la probabilidad y el potencial impacto de cada riesgo;
- d) Existen procedimientos definidos para la actualización de riesgos y de las medidas establecidas para limitar tales riesgos; y
- e) Hay una participación activa tanto por parte de los altos Directivos encargados de la gestión de los riesgos como de los equipos de liderazgo ejecutivo de British Airways e Iberia.

Los riesgos se clasifican atendiendo a su origen:

- a) Estratégicos: riesgos derivados del entorno competitivo y regulatorio, de proyectos importantes y de decisiones estratégicas;
- b) Comerciales y operativos: situaciones de emergencia, operaciones informáticas, ejecución de grandes proyectos y operaciones de aerolínea que conllevan riesgos;
- c) Financieros: riesgos asociados a liquidez y financiación;
- d) Regulatorios y de cumplimiento legal: riesgos asociados al cumplimiento de leyes y reglamentos; y
- e) Latentes: riesgos de alto impacto y de baja probabilidad, tales como actos terroristas y paralización de flota.

Gestión de riesgos empresariales en la Sociedad

El Grupo de IAG aprovecha los avanzados sistemas y procesos de gestión de riesgos empresariales de British Airways e Iberia. Estos sistemas se han mantenido bajo el control de los respectivos Consejos de Administración. Las metodologías fundamentales de British Airways e Iberia están armonizadas, lo que permite que exista uniformidad dentro del Grupo de IAG en cuanto a su posición en materia de riesgos.

Corresponde a la Sociedad la función de mantener la uniformidad de la posición del Grupo de IAG ante los riesgos permitiendo el planteamiento de objeciones por parte del Consejo de Administración y del Comité de Dirección; determinando la metodología de gestión de riesgos empresariales que ha de aplicarse en todo el Grupo de IAG; asegurando la aplicación de las mejores prácticas de mitigación de riesgos.

E.2 Identifique los órganos responsables de preparar e implementar el sistema de gestión de riesgos.

En Iberia, el Director de Cumplimiento y Riesgos Empresariales depende del Director de Riesgos y Seguridad, que a su vez reporta al Director Corporativo, que es miembro del Comité de Dirección de Iberia.

En British Airways, el Responsable de Gestión de Riesgos responde ante el Director de Servicios Comerciales, que es miembro del Equipo de Liderazgo de British Airways.

La revisión de los mapas de riesgos corresponde al equipo de liderazgo de British Airways; al respectivo Comité de Dirección de Iberia y de IAG; la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de IAG; y a los Consejos de Administración de British Airways, Iberia e IAG.

La Comisión de Coberturas de IAG gestiona el riesgo asociado a combustible y divisas con arreglo a la Política de Gestión de Riesgos Financieros aprobada por el Consejo de Administración.

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas continuación

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Se enumeran a continuación los principales riesgos, clasificados según su origen:

Riesgos Estratégicos

- a) Competencia
- b) Concentración y liberalización en el sector de las aerolíneas
- c) Intervención gubernamental
- d) Limitaciones en las infraestructuras (aeropuertos)

Comerciales y operativos

- a) Reputación de marca
- b) Situación económica
- c) Relaciones con los trabajadores
- d) Fallo de un sistema informático fundamental
- e) Ejecución del plan de transformación de Iberia
- f) Pandemias
- g) Incremento de las tasas de aterrizaje y tasas de seguridad
- h) Incidentes de seguridad
- i) Acontecimientos causantes de perturbaciones importantes de la red

Financieros

- a) Futura disponibilidad de financiación de deuda
- b) Fluctuación de los precios del combustible y de divisas

Regulatorios y de cumplimiento legal

- a) Complejidad de la estructura de gobierno del Grupo de IAG
- b) Incumplimiento por una o varias personas de la ley sobre Defensa de la Competencia y para la Prevención de Sobornos y de la Corrupción.

E.4 Identifique si la compañía cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo

La tolerancia al riesgo se establece en el proceso de análisis de distintos riesgos en el marco de la gestión de riesgos empresariales, determinando, por ejemplo, las variaciones máximas que puede registrar el flujo de caja como resultado de las fluctuaciones en el precio de los combustibles y en las divisas y determinando el perfil de varios elementos de riesgo tecnológico según una escala de "Inicial", "Gestionado", "Definido", "Gestionado Cuantitativamente", "Optimizado". La tolerancia al riesgo también se considera, aunque no se cuantifica necesariamente, cuando se evalúan los riesgos de nuevos proyectos sometidos a la aprobación del Consejo de Administración.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgo que se ha materializado durante el ejercicio	Circunstancias que han dado lugar al riesgo	Ejecución de sistemas de control
Situación económica	Aunque el riesgo de desintegración de la zona euro se ha alejado durante el ejercicio, la situación económica en España y en gran parte de la zona euro ha seguido siendo difícil.	Iberia respondió mediante la ejecución de las primeras fases del Plan de Transformación, con reducciones de capacidad, de plantilla y de salarios para todo el personal de Iberia.
Relaciones con los trabajadores	La implementación del Plan de Transformación de Iberia provocó el deterioro de las relaciones con los trabajadores.	Los riesgos asociados al Plan de Transformación de Iberia fueron objeto de un continuo y detenido seguimiento por parte del Comité de Dirección de IAG. Los planes de contingencia y las medidas de seguridad para abordar los días de huelga y los días previos a ésta funcionaron bien.
Fluctuación de divisas	En 2013, el Banco Central de Venezuela bloqueó la repatriación de fondos. Como consecuencia, al final del ejercicio se mantenía retenida una cantidad en bolívares equivalente a 184 millones de euros al tipo de cambio oficial.	La dilatación del proceso de conversión y repatriación de fondos desde Venezuela se identificó a tiempo. La política comercial aplicada en Venezuela se modificó para limitar la venta por adelantado de billetes. Esta situación se ha supervisado regularmente por el Comité de Dirección de Iberia, el Comité de Dirección de IAG y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de IAG.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la compañía.

Riesgo Principal	Planes de Respuesta y Supervisión
Competencia	<p>El Comité de Dirección de IAG dedica una reunión semanal al mes a cuestiones de estrategia. El Departamento de Estrategia de la Sociedad analiza el funcionamiento de la red con el fin de determinar aquellas áreas en la que es necesario asignar capacidad. Los departamentos y sistemas destinados a la gestión de ingresos de las aerolíneas optimizan el rendimiento y la cuota de mercado a través de actividades de fijación de precios y gestión de existencias.</p> <p>La Sociedad sigue haciendo frente a este riesgo gracias a su sólida posición de mercado global, liderazgo en mercados estratégicos, alianzas, negocios conjuntos y diversidad de clientela. Asimismo, la Sociedad somete a continua revisión la oferta de productos y responde mediante iniciativas como las tarifas de solo equipaje de mano en British Airways. Asimismo, aprende de Vueling la forma de entregar un servicio completo a más bajo coste.</p>
Concentración y liberalización del sector de las aerolíneas	El Grupo de IAG mantiene un riguroso control de costes e inversión en productos específicos para seguir siendo competitivo. El hecho de que la Sociedad mantenga una presencia destacada en la alianza oneworld y de asegurar que la alianza capta y conserva a los miembros adecuados es clave para salvaguardar la red.
Intervención gubernamental	Los departamentos de Asuntos Gubernamentales del Grupo de IAG efectúan un seguimiento de las iniciativas de los gobiernos, representan los intereses del Grupo de IAG y efectúan previsiones de probables cambios en leyes y reglamentos.
Aeropuertos	British Airways participa en el negocio de slots en el aeropuerto de Heathrow, adquiriendo slots a precios razonables cuando están disponibles.
Reputación de marca	El Grupo de IAG destina importantes recursos a seguridad, integridad operativa, productos y nuevos aviones con el fin de mantener su posición de mercado.
Situación económica	El Comité de Dirección de IAG revisa las perspectivas financieras del Grupo de IAG mediante el proceso de planificación financiera y la realización de previsiones de forma regular. Estas revisiones tienen por objeto impulsar los resultados financieros del Grupo de IAG mediante la gestión de la capacidad; el despliegue de esa capacidad en mercados geográficos; todo ello unido al control de costes, incluida la gestión de inversiones en bienes de equipo y la reducción del apalancamiento operativo.
Relaciones con los trabajadores	Los departamentos de recursos humanos de las aerolíneas mantienen procesos de negociación colectiva con muchos de los sindicatos que representan a los trabajadores de la Sociedad.
Fallo de un sistema informático fundamental	Hay establecidos controles de sistemas y planes de contingencia y de continuidad de la actividad destinados a mitigar el riesgo de fallos en sistemas fundamentales.
Ejecución del Plan de Transformación de Iberia	La gestión del plan es responsabilidad del Consejero Delegado de Iberia, que informa regularmente al Comité de Dirección y al Consejo de Administración de IAG.

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

Riesgo Principal	Planes de Respuesta y Supervisión
Pandemias	La Sociedad tiene establecidos planes completos de continuidad de la actividad en caso de pandemia.
Incremento en las tasas de aterrizaje y de seguridad	La Sociedad interviene de forma constructiva en las revisiones regulatorias de los precios de proveedores.
Incidentes de seguridad	La Comisión de Seguridad vela por que las aerolíneas cuenten con adecuados recursos y procedimientos de seguridad, que incluyen el cumplimiento con los requisitos del Air Operator Certificate. Cada aerolínea tiene centros de incidentes que dan una respuesta coordinada en caso de que ocurra un incidente de seguridad.
Acontecimientos causantes de perturbaciones importantes de la red	El Comité de Dirección de IAG cuenta con sólidos planes de continuidad de la actividad destinados a mitigar estos riesgos en la medida posible.
Futura disponibilidad de financiación de deuda	El Comité de Dirección de IAG somete a revisión regular la situación financiera y la estrategia financiera del Grupo de IAG.
Riesgo financiero	El riesgo asociado al precio del combustible se cubre en parte mediante la compra de derivados del petróleo en mercados de futuros, que pueden generar un beneficio o una pérdida. La Comisión de Coberturas del Grupo de IAG revisa con regularidad las posiciones de divisas y combustible del Grupo de IAG. Los resultados de estas revisiones se analizan con la dirección y se adoptan las medidas oportunas. El Grupo de IAG hace frente a los riesgos de tipo de cambio derivados de transacciones en distintas divisas mediante una política de correlación, en la medida posible, de los ingresos y gastos en cada divisa y una gestión activa del superávit o del déficit mediante operaciones de cobertura. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha revisado durante el ejercicio el enfoque dado a la gestión de riesgos financieros. El impacto de la subida de los tipos de interés se atenúa mediante la configuración de nuevas operaciones de deuda y arrendamiento seleccionadas como operaciones de tipo fijo durante todo su plazo. El riesgo de crédito de contrapartes financieras se gestiona por el departamento de Tesorería del Grupo de IAG a través de un programa de límites de crédito y el seguimiento de saldos y riesgos.
Complejidad de la estructura de gobierno del Grupo de IAG	La Comisión de Nombramientos revisa la estructura de los Consejos de Administración.
Incumplimiento por una o más personas de la ley de defensa de la competencia para la prevención de sobornos y de la corrupción	La Sociedad tiene establecidas políticas exhaustivas cuyo objeto es garantizar el cumplimiento, además de programas para la formación de su personal en esta materia.

F SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control interno de la información financiera (SCIIF) en la compañía.

F.1 Entorno de control de la entidad

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento regular de un SCIIF adecuado y efectivo; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración de IAG atribuye al Consejo de Administración de IAG la responsabilidad respecto a la política de control y al seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. El Reglamento del Consejo de Administración también establece que la responsabilidad de implantar controles efectivos que aseguren la existencia de prácticas empresariales, financieras y de seguridad adecuadas que permitan a la Sociedad mantener su competencia para asegurar una segura operación de la flota aérea corresponde al Consejero Delegado.

La referida política de control y seguimiento pretenden conseguir una seguridad razonable, aunque no absoluta, en cuanto a la salvaguarda de los activos frente a usos no autorizados, así como al mantenimiento de apropiados registros contables y la fiabilidad de la información financiera destinada a usos internos o a publicación. Estos controles están diseñados para gestionar, más que para eliminar, el riesgo de que no se consigan los objetivos comerciales como consecuencia de circunstancias razonablemente previsibles y solo pueden proporcionar una seguridad razonable, pero no absoluta, de ausencia de irregularidades o errores graves, pérdidas o fraude.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de IAG es el responsable último de supervisar la existencia y eficacia de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera ("SCIIF"). De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración ha delegado la responsabilidad del desarrollo de controles efectivos en el Consejero Delegado y la supervisión de la eficacia de estos controles en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El Consejero Delegado ha emitido una política de SCIIF en la que se requiere a la Comisión Financiera de IAG para supervisar el SCIIF en todo el Grupo de IAG y delega responsabilidad en el Director Financiero del Grupo de IAG, de British Airways, de Iberia y de Vueling.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se describen la sección C.2.4 de este informe. Dichas funciones incluyen:

- a) Revisar los criterios de información financiera relevantes en las cuentas de la Sociedad;
- b) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables; y
- c) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son nombrados en función de sus conocimientos y experiencia en materia contable, de auditoría, de gestión de riesgos y de cumplimiento. Son informados con regularidad de las novedades y cambios regulatorios que se producen en estas áreas. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento también es informada con regularidad sobre el proyecto de SCIIF del Grupo de IAG.

Comisión de Comunicaciones de IAG

La Comisión de Comunicaciones de IAG está presidida por el Director de la Asesoría Jurídica e integrada por el Director Financiero y el Director de Relaciones con Inversores. La Comisión se reúne mensualmente (y según las necesidades) y da apoyo a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento mediante el desempeño de las siguientes funciones en relación con el SCIIF:

- a) Revisa las cuestiones analizadas en el Comité de Dirección y en el Consejo de Administración para asegurar que la comunicación externa es la apropiada; y
- b) Revisa las comunicaciones regulatorias de indole financiera (Regulatory Information Services del Reino Unido o hechos relevantes en España) incluidos los resultados mensuales de rutas antes de su publicación.

Comisión Financiera de IAG

La Comisión Financiera de IAG se reúne trimestralmente y está presidida por el Director Financiero de IAG; forman además parte de ella el Director de Información y Control Financieros del Grupo de IAG; los Directores Financieros de British Airways, Iberia y Vueling y los más altos cargos del área de contabilidad de IAG, British Airways, Iberia y Vueling. La Comisión da su apoyo a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento mediante el desempeño de las siguientes funciones en relación con el SCIIF:

- a) Mantiene y aprueba la política de SCIIF de IAG, incluida la delegación de la responsabilidad respecto al proceso de SCIIF en los Directores Financieros de las aerolíneas y, cuando procede, en responsables del proceso de British Airways, Iberia y Vueling;
- b) Revisa cuestiones contables complejas o de criterio contenidas en los informes trimestrales, las cuestiones contables nuevas, la preparación para la implantación de nuevas normas contables y cuestiones planteadas por los auditores externos;
- c) Es responsable de las Políticas Contables del Grupo de IAG y aprueba cambios en las mismas; y
- d) Coordina y supervisa la implementación y el mantenimiento del marco del SCIIF.

Comisión Financiera de British Airways

La Comisión Financiera de British Airways supervisa la implementación de las políticas y procedimientos contables del Grupo de IAG dentro de British Airways. También aprueba el tratamiento contable de las operaciones que se proponen y analiza el impacto de cuestiones empresariales nuevas en las cuentas. La Comisión está presidida por el Director Financiero de British Airways e integrada por el Director de British Airways Central Finance, el Tesorero de British Airways, el Director de Auditoría de IAG en el Reino Unido y representantes del equipo de información financiera.

Dirección Financiera y de Control de Iberia

Dentro de la Dirección Financiera y de Control de Iberia hay dos grupos que son los responsables directos de algunos aspectos del SCIIF:

- a) La Unidad de Gestión de la Información, que revisa y verifica las cuentas trimestrales de Iberia antes de su presentación a IAG; y
- b) La Subdirección de Administración, que vela por el cumplimiento de todos los requisitos legales y por la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las subdirecciones acometen la supervisión conjunta de los manuales y procedimientos de control financiero de Iberia y aseguran su cumplimiento.

Control e Información Financiera del Grupo de IAG

El Departamento de Control e Información Financiera del Grupo de IAG, que depende del Director Financiero, tiene como principales responsabilidades, dentro de la función financiera, las siguientes:

- a) Formulación de los estados financieros trimestrales del Grupo de IAG y de las cuentas de gestión internas mensuales;

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

- b) Seguimiento de los cambios regulatorios y de las normas contables; y
- c) Elaborar propuestas de cambios en la política contable del Grupo de IAG a la Comisión Financiera de IAG.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Los departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores cubiertos (con indicación de si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer medidas correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la Comisión de Auditoría de irregularidades de índole financiera y contable, así como eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares dentro de la organización, informando si éste es de naturaleza confidencial, en su caso.
- Programas de formación y de actualización periódica para el personal que interviene en la preparación y revisión de información financiera o en la evaluación del SCIIF y que, como mínimo, cubran normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Consejo de Administración elige, de entre sus miembros, al Consejero Delegado de la Sociedad, aprueba el nombramiento o cese de miembros de los Consejos de Administración de las principales filiales del Grupo de IAG y el nombramiento de sus respectivos Presidentes y Consejeros Delegados. El Consejo de Administración es, asimismo, responsable de adoptar las decisiones sobre el nombramiento y cese de altos Directivos de la Sociedad. Por otro lado, la revisión y aprobación de cambios importantes en la estructura organizativa corresponde al Comité de Dirección de IAG.

La estructura organizativa, incluida la descripción de puestos de trabajo con definición de las responsabilidades del personal, depende en última instancia del Consejero Delegado de IAG, que delega estas facultades en el Consejero Delegado de British Airways, Iberia y Vueling. La gestión de la estructura organizativa es responsabilidad del Director de Personal del Departamento de Recursos Humanos de IAG, del Director de Asuntos del Personal, Jurídicos, Gubernamentales e Industriales de British Airways, del Director de Recursos Humanos de Iberia y del Director de Áreas Corporativas de Vueling. La estructura organizativa de la Sociedad, de British Airways, de Iberia y de Vueling se actualiza y revisa cuando es necesario y se publica en sus respectivas intranets.

La instrucción del Grupo de IAG "Way of Business" establece las normas de conducta que ha de observar el personal y el apoyo que tendrá a su disposición por parte del equipo de Dirección Ejecutiva para mantener el nivel de conducta esperado. La instrucción del Grupo de IAG "Way of Business" recoge, asimismo, la política de apoyo de IAG a las comunidades en que opera y describe el concepto de Responsabilidad Corporativa y Medio Ambiente de IAG.

La instrucción del Grupo de IAG "Way of Business" tiene su reflejo en las políticas locales de British Airways, Iberia y Vueling, disponibles en sus respectivas intranets. En British Airways se articula en la *BA Standing Instruction 2 "Way of Business"*. En Iberia y Vueling, su respectivo Código General de Conducta establece principios y normas detalladas que regulan la forma en que los miembros del Consejo de Administración, los Directivos y empleados deben actuar. Los incumplimientos leves de los Códigos de Conducta se investigan por los Directores de Línea y los incumplimientos de mayor gravedad se investigan por el equipo de Protección de Activos de British Airways, la Dirección de Seguridad de Iberia y el Director de la Asesoría Jurídica de Vueling. Los Directores de Línea proponen y administran las medidas disciplinarias de conformidad con las normas y políticas laborales aplicables a la persona en cuestión. La instrucción del Grupo de IAG "Way of Business" no aborda de forma específica el proceso de información financiera, siendo la política sobre el SCIIF de IAG la que describe las responsabilidades y exigencias del SCIIF.

De acuerdo con la política sobre el SCIIF de IAG, el Consejero Delegado de IAG delega la responsabilidad respecto al SCIIF en el Director Financiero de IAG, a quien los Directores Financieros de las principales filiales deben dar su pleno apoyo. Los Directores Financieros han de delegar la responsabilidad respecto a determinados procesos del SCIIF en un alto directivo de su respectiva organización.

En todo el Grupo de IAG hay establecidos canales de denuncia para la comunicación de irregularidades con carácter confidencial. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa anualmente la eficacia de estos canales. En esta revisión anual se analiza el volumen de denuncias por categoría; la puntualidad del seguimiento; la responsabilidad del seguimiento y cualesquiera cuestiones planteadas que puedan tener repercusión en las cuentas. La revisión anual está coordinada por el Director de Auditoría y Gestión de Riesgos del Grupo de IAG.

La Sociedad e Iberia hacen uso de un proveedor externo, Ethicspoint, que recibe por vía electrónica o telefónica las denuncias remitidas por el personal. Dentro de la Sociedad, las denuncias se hacen llegar al Responsable de Servicios Empresariales y al Responsable de Auditoría y Gestión de Riesgos del Grupo de IAG, para su investigación. Dentro de Iberia, el canal de denuncia está gestionado por el Departamento de Cumplimiento de Iberia, que remite las denuncias a un "Grupo de Evaluación y Seguimiento de Denuncias", encargado de determinar la respuesta correspondiente. Este grupo está compuesto por el Director de Riesgos y Seguridad; el Director de Riesgos Corporativos y Coordinación de Planes de Emergencia y el Director de Asuntos Jurídicos. Asimismo y en función del tipo de denuncia, puede ser necesaria la intervención del Director de Relaciones Laborales.

British Airways hace uso de un proveedor externo, Safecall, que recibe las denuncias del personal por vía telefónica. El seguimiento de las denuncias corresponde al Director de Asuntos del Personal, Jurídicos, Gubernamentales e Industriales, que dispone de una red de altos Directivos y directores de la compañía, incluido el Director de Seguridad, para investigar las denuncias.

Dentro de Vueling, el canal de denuncia está gestionado por el Director de la Asesoría Jurídica, quien también se encarga del trabajo de análisis e investigación, con la asistencia de auditoría interna.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa anualmente la eficacia de los canales de denuncia. Esta revisión anual está coordinada por el Director de Auditoría y Gestión de Riesgos del Grupo de IAG e incluye información sobre el volumen de denuncias por categoría; puntualidad del seguimiento; responsabilidad del seguimiento y cuestiones planteadas que pueden tener repercusión en las cuentas.

Todo el personal de la Sociedad sigue anualmente un programa de formación individual que cubre sus necesidades de formación en materia técnica y profesional, comprobándose los resultados obtenidos dos veces al año. En British Airways, la formación se ofrece cuando surge la necesidad y cuando viene requerido por ley o por normas profesionales. Iberia tiene un Plan de Formación Anual dirigido a mejorar el rendimiento de personas y grupos.

Se imparte formación básica en materia de gestión de riesgos y financiera para el personal de IAG y British Airways a través de módulos de eLearning. IAG también ha impartido clases presenciales sobre los fundamentos de la financiación de aerolíneas y la interpretación de las cuentas de IAG con el fin de hacer llegar tales conocimientos fuera del equipo financiero y de formar a contables que llegan a IAG procedentes de otros sectores. IAG ofrece financiación a su personal para la obtención del título de Master en Administración de Empresas y títulos de posgrado de enseñanzas técnicas ofrecidos por las principales escuelas de negocios. British Airways ofrece permisos para estudiar, ayudas económicas y la adecuada experiencia laboral para el personal que asiste al *Institute of Chartered Accountants* de Inglaterra y Gales, el *Chartered Institute of Management Accountants* y la *Association of Chartered Certified Accountants*.

Iberia suele recurrir a proveedores externos para la impartición de formación financiera relacionada con normas contables, auditoría, gestión de riesgos y control interno. Los gerentes reciben un curso específico denominado *Basic Business Finance* cuyo objetivo es la impartición de conocimientos financieros a personas que carecen de ellos. Las necesidades de formación específicas para determinados puestos se analizan caso por caso y se imparten a nivel colectivo o individual, a menudo por proveedores externos.

En Vueling los cursos de formación se planean anualmente, con inclusión de todas las actividades presupuestadas para el siguiente ejercicio y a disposición de las unidades de negocio. Estas actividades incluyen formación en competencias de carácter general, así como formación técnica más específica, incluida formación en materia financiera. La Dirección Financiera Corporativa también sugiere formación específica siempre que se introducen cambios regulatorios o contables que afectan a la información financiera.

El personal financiero de la Sociedad ha recibido una media de tres días de formación en 2013. Los miembros del equipo de Auditoría Interna de IAG han recibido entre uno y seis días de formación en relación con el SCIF impartida por un proveedor externo.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El proceso de gestión de riesgos empresariales ("ERM", en sus siglas en inglés) del Grupo de IAG evalúa los principales riesgos empresariales y las medidas atenuantes existentes en el Grupo de IAG. Al recabar información sobre tales riesgos y medidas, se establece una estrecha relación entre los equipos de ERM y las funciones financieras de British Airways e Iberia. La función financiera aporta información al proceso de ERM y revisa el resultado del proceso para asegurar que el impacto de los riesgos emergentes queda debidamente reflejado en los estados financieros. La comprobación de que todos los riesgos han quedado incluidos en los estados financieros se complementa con un examen de los mapas de riesgo de ERM en los Consejos de Administración de British Airways e Iberia y por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de IAG. El proceso ERM se describe con detalle en el apartado E de este informe.

La evaluación de los riesgos financieros es responsabilidad de la Comisión Financiera de IAG y se actualiza y documenta anualmente. Esta evaluación proporciona a la dirección el mecanismo necesario para identificar los riesgos y los correspondientes controles que afectan a la

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

preparación del informe financiero. La evaluación de riesgos tiene dos elementos principales, que son objeto de revisión anual por la Comisión Financiera de IAG:

- a) Una evaluación de alto nivel de los principales riesgos que afectan a los estados financieros, con atención sobre las áreas en las que se realizan juicios de valor y aquellas susceptibles de error; e
- b) Identificación de 17 procesos de negocio subyacentes importantes a través de una evaluación de riesgos cuantitativos y cualitativos de los estados financieros de las principales filiales. Los resultados de este proceso se describen en el apartado E.3 e incluye todos los objetivos de la información financiera.

El perímetro de consolidación se aborda de dos modos. En primer lugar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de IAG aprueba la constitución de entidades de propósito especial (SPV por sus siglas en inglés) y, acto seguido, confirma la necesidad de la SPV, examina su sistema de gobierno y cómo se contabilizará. En segundo lugar, serán IAG, el Grupo British Airways, el Grupo Iberia y Vueling quienes determinarán qué entidades serán objeto de consolidación. La consolidación se registra en una única hoja de cálculo en IAG, si bien las modificaciones son decididas por IAG, British Airways, Iberia y Vueling atendiendo a los cambios experimentados por la estructura corporativa durante el ejercicio. IAG, British Airways e Iberia mantienen jerarquías de consolidación en sus sistemas de consolidación. Estas jerarquías están sujetas a controles de acceso y cambios para garantizar su integridad en todo momento. Las operaciones o novedades del Grupo de IAG que requieren la constitución o adquisición de nuevas empresas del grupo son examinadas en los Comités Financieros de IAG y British Airways, a efectos de la actualización de las jerarquías.

El riesgo de fraude en la Sociedad resulta más significativo en proyectos concretos, por lo general adquisiciones y enajenaciones. Para controlar el riesgo de fraude, se dota a cada proyecto de profesionales experimentados pertenecientes a los departamentos pertinentes, entre los que se incluirán en todo caso asesores financieros y externos procedentes de destacadas firmas legales. La Sociedad, como sociedad holding que no lleva a cabo operaciones comerciales al margen de proyectos concretos, el riesgo de un fraude significativo en el curso ordinario de la Sociedad es reducido.

La plena responsabilidad de la coordinación de la respuesta de British Airways ante el fraude recae sobre el Director de Gestión de Riesgos. Dicha respuesta incluye una política en materia de lucha contra el fraude respaldada por cursos de formación y procedimientos de detección limitados pero adecuados. En Iberia, el Departamento de Riesgos y Seguridad es el encargado de identificar cualquier posible riesgo de fraude y de implantar los controles necesarios para reducir o eliminar su impacto. Los empleados de Iberia deberán atender a lo dispuesto en la normativa interna de la Sociedad basada en la legislación aplicable y, en particular, la norma de cumplimiento de la legislación en materia de cohecho y la norma sobre política de hospitalidad corporativa, regalos y obsequios, publicadas en la Intranet de Iberia.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Comité de Dirección de la Sociedad revisa los resultados financieros del Grupo de IAG mensualmente. En la revisión se examinan los resultados del mes anterior, la previsión para el trimestre siguiente y la previsión para el ejercicio completo con respecto al Plan de Financiación y al ejercicio anterior. Se analizan las variaciones de los indicadores clave de resultados (KPI) como, por ejemplo, estadísticas de ingresos unitarios y costes unitarios junto con el impacto de los costes de combustible y tipos de cambio. El análisis se efectúa en las tres principales unidades operativas del Grupo de IAG, esto es, British Airways, Iberia y Vueling. La coherencia de estas cuentas de gestión con las cuentas del Grupo de IAG publicadas trimestralmente genera un alto grado de confianza en la integridad de las cuentas publicadas.

El proceso de consolidación trimestral se gestiona conforme a un calendario previamente acordado, e incluye revisiones y aprobaciones en etapas clave del proceso. En British Airways, los *Finance Business Partners*, profesionales experimentados del área financiera responsables de cada uno de los departamentos del negocio, revisan y aprueban los paquetes de consolidación, que detallan la información financiera exigida por la consolidación de IAG. Esta información se consolida, acto seguido, a nivel del grupo British Airways y es revisada y aprobada por el Director Financiero de British Airways antes de su presentación final a IAG. En Iberia, es el Departamento de Contabilidad el encargado de revisar y aprobar la información financiera de las unidades de negocio, junto con los directivos responsables de cada una de ellas. Esta información se consolida a nivel del grupo Iberia y es revisada y aprobada por el Director Financiero de Iberia antes de su presentación final a IAG. En Vueling la información financiera es revisada y aprobada por el Departamento Financiero junto con los directivos de los demás departamento responsables. La información, a continuación, es revisada y aprobada por el Director Financiero de Vueling antes de su presentación final a IAG. Estas revisiones en el seno de IAG aseguran el adecuado registro de todos los riesgos significativos del negocio en las cuentas, confirman el tratamiento contable de áreas en las que se realizan juicios de valor y garantizan la adecuada aplicación de nuevas normas de contabilidad y notas de orientación.

El proceso de consolidación de IAG implica una revisión crítica de la información presentada por el grupo British Airways, el grupo Iberia y Vueling. En áreas especializadas como, por ejemplo, tesorería, la información consolidada la revisan especialistas en la materia para identificar anomalías, incoherencias con la información contable de la dirección y cualquier interpretación incongruente de instrucciones dentro del Grupo de IAG. Las cuentas definitivas las revisa el Director de Información y Control del Grupo de IAG, junto con el Director Financiero. Asimismo, se lleva a cabo una revisión por expertos y por parte de un director financiero experimentado que no haya participado en las últimas etapas del proceso de consolidación.

En la medida posible, los juicios críticos, estimaciones, evaluaciones y proyecciones se revisan antes del proceso de cierre de ejercicio. A tal efecto y siempre que procede, la dirección cuenta con el apoyo de especialistas, tanto internos como externos. Las estimaciones e hipótesis contables fundamentales cubren deterioro de activos no financieros, pensiones y otras prestaciones por jubilación, imputación de ingresos de pasaje, impuesto sobre sociedades, el valor residual de activos y la vida útil de activos.

El alcance del SCIIF en IAG se ha basado en las principales filiales, esto es, British Airways, Iberia y Vueling. El modelo de SCIIF de IAG contiene una Matriz de Control y Riesgos Financieros del Grupo de IAG que incluye controles a nivel de entidad, controles generales de TI y 17 procesos de negocio importantes considerados pertinentes para la preparación de los Estados Financieros, incluyendo:

- a) Ventas de carga
- b) Nóminas
- c) Ventas a pasajeros- Ventas de billetes
- d) Ventas a pasajeros- Viajes
- e) Ventas a pasajeros- Facturación /Facturación interlíneas
- f) Activo no corriente – Aeronaves
- g) Activo no corriente – Activos de tierra
- h) Activo no corriente – Motores y piezas de motores
- i) Inventario de activo corriente y no corriente – Ingeniería
- j) Deudores y facturación
- k) Combustible
- l) Compra de bienes y servicios
- m) Cargos a usuarios
- n) Viajeros Frecuentes
- o) Tesorería
- p) Proceso de cierre de estados financieros
- q) Acuerdos con socios de alianzas

El diseño, implantación y mantenimiento de sistemas adecuados de SCIIF es responsabilidad principalmente de la dirección, identificándose y comunicándose la titularidad del proceso a la Sociedad, British Airways, Iberia y Vueling a través de la Política de SCIIF de IAG.

Se han definido un total de 327 controles de SCIIF, incluidos 120 controles de SCIIF fundamentales en los 17 procesos de negocio para ofrecer una garantía razonable en cuanto a la fiabilidad de la información financiera comunicada a los mercados. Estos controles únicamente pueden aportar garantías razonables, y no absolutas, con respecto a la ausencia de fraude, pérdidas, errores o falsedades significativos. Debido a la existencia de diferencias en los procesos de negocio en las filiales significativas, no todos los controles son obligatorios en todas ellas.

La Matriz de Control y Riesgos constituye una fuente esencial de la siguiente información de SCIIF de cada proceso de negocio:

- a) Objetivo de información financiera y declaraciones correspondientes con respecto a cada proceso y subproceso de negocio, incluyendo integridad, existencia, exactitud, valoración, derechos y obligaciones y presentación y divulgación;

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas continuación

- b) Riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera, incluida una descripción del posible evento o acción que genera el riesgo;
 - c) Descripción de control de las actividades de control diseñadas por la dirección e incluidas en una determinada política, procedimientos o prácticas para mitigar el riesgo identificado. Los controles se clasifican inicialmente como fundamentales o relacionados con el fraude, identificándose las siguientes características de control adicionales: preventivos o de detección; manuales o automatizados; frecuencia de la operación; y encargado de realizar la actividad; y
 - d) Comprobación de controles y resumen de resultados de auditorías periódicas, incluyendo planes de actuación para rectificar debilidades detectadas.
- F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información de la Sociedad se ejecutan en los sistemas de British Airways, Iberia o Vueling y están sujetos a los entornos de control de la sociedad que los albergue. La matriz de Controles Generales de TI de IAG ("**Matriz CGTI**") define los principales Controles Generales de TI (CGTI) existentes en el Grupo de IAG de los sistemas de información que soportan procesos referentes a la elaboración de información financiera. La Matriz CGTI se basa en los cuatro procesos siguientes:

- a) Operaciones y Centro de Datos;
- b) Seguridad de acceso;
- c) Control y modificación del sistema;
- d) Recuperación ante desastres.

Se han definido un total de veinticuatro controles clave CGTI en los cuatro procesos de tecnologías de la información (TI).

Sistemas de TI de British Airways

British Airways tiene establecido un marco de control interno para la gestión y administración de sistemas y procesos informáticos. Este marco está integrado por el entorno, arquitectura e infraestructuras de tecnologías de la información (TI) y aplicaciones pertinentes al SCIIF.

El marco de British Airways incluye normas básicas de control y políticas de TI, agrupadas en las siguientes áreas:

- a) Organización de la Seguridad de la Información
- b) Gestión de Políticas y Controles
- c) Gestión de Riesgos
- d) Gestión de Activos de la Información
- e) Seguridad del Personal
- f) Sensibilización y Formación
- g) Seguridad Física y Medioambiental
- h) Operaciones de Seguridad
- i) Control de Acceso
- j) Redes y Comunicaciones
- k) Desarrollo de Sistemas
- l) Gestión de Incidencias
- m) Gestión de Continuidad de la Actividad

Todas las aplicaciones y sistemas utilizados por British Airways, incluidos los relacionados con el SCIIF, deben ajustarse a las normas básicas como nivel mínimo de control interno.

Las políticas documentadas y las normas básicas de control recogen, en su conjunto, instrucciones claras sobre el control interno que es necesario ejercer para cubrir los riesgos inherentes en las siguientes áreas fundamentales de gestión de sistemas de TI:

- a) Entorno de TI
 - i) Estructura organizativa del departamento de TI y descripción de sus responsabilidades
 - ii) Arquitectura e infraestructuras de TI
 - iii) Protección medioambiental frente a daños físicos, pérdidas, robos o uso indebido de los sistemas y equipos de TI.
- b) Operaciones de sistemas
 - i) Gestión de copias de seguridad
 - ii) Gestión de incidencias y problemas
 - iii) Gestión de interfaces e intercambio de datos
 - iv) Gestión e información de nivel de servicio
 - v) Gestión de colaboradores externos y terceros
 - vi) Control de cambios
 - vii) Aprobación y autorización de cambios
 - viii) Comprobación de cambios
 - ix) Gestión de versiones
- c) Continuidad
 - i) Planes de contingencia y de recuperación aplicables a sistemas de TI
 - ii) Mecanismos de gestión de contingencias y de capacidad de recuperación de la actividad
 - iii) Diseño de sistemas a prueba de fallos
- d) Seguridad física y logística
 - i) Gestión de seguridad de la información
 - ii) Control de acceso a sistemas
 - iii) Gestión de operaciones de seguridad
 - iv) Seguridad física de centros de datos
- e) Gestión de la seguridad de la información

El Departamento de Seguridad de la Información dirige, gestiona y coordina la difusión e implementación de las prácticas de seguridad de la información en British Airways. La información se protege en función de su valor, confidencialidad, su carácter esencial para la compañía y el riesgo de pérdida o compromiso.

Se implementan medidas y controles de seguridad para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información e impedir que sea objeto de pérdida, modificación no autorizada, destrucción o revelación. El nivel de protección es acorde al valor y sensibilidad de la información, a la naturaleza de las posibles amenazas, a la vulnerabilidad a éstas y a las pérdidas, daños o situaciones comprometidas que podrían derivarse de ellas. Estas medidas y controles de seguridad previenen el uso indebido de los recursos de información de British Airways en aquellos casos en que de dicho uso podrían derivarse daños, perjuicios o situaciones comprometidas para British Airways, sus colaboradores comerciales, clientes o empleados o actos delictivos, como fraude.

- f) Acceso seguro

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas continuación

Se ponen a disposición de las personas que lo requieren, para su uso en las operaciones de British Airways, información, equipos informáticos, software y equipos de comunicaciones, a los que exclusivamente pueden acceder aquellos autorizados a tal efecto. Los recursos están organizados y las funciones documentadas de tal manera que se reduzca al mínimo el riesgo de cambios no autorizados en la información, errores, robo o fraude, manteniéndose la separación en el desempeño de determinadas funciones con el fin de reducir las ocasiones en que pueda hacerse un uso indebido de datos o servicios.

El acceso a infraestructuras, plataformas y aplicaciones se gestiona mediante una clara separación de funciones y procesos de control de acceso, debiendo los responsables de las plataformas, sistemas y aplicaciones mantener sus respectivos sistemas libres de usuarios y accesos no autorizados e indebidos.

Las conexiones externas a una aplicación se identifican, verifican, graban y aprueban una a una por el responsable de la aplicación y se establecen controles para mantener la seguridad de la información y de los equipos de tratamiento de la información de British Airways que son objeto de acceso, tratamiento, comunicación o gestión por terceros.

Controles de TI de Iberia

El marco de control interno de los sistemas de TI de Iberia está basado en el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal y en certificaciones de calidad de las actividades clave de control de TI.

a) Controles requeridos por la vigente normativa sobre Protección de Datos española

Los controles se basan en el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las medidas de seguridad más importantes implantadas como resultado de la citada normativa son las siguientes:

- i) Exigencia de acreditaciones personalizadas a cada usuario que accede a la aplicación. En particular, se prohíbe el uso de identificadores de departamentos o genéricos;
- ii) Obligación de establecer perfiles de acceso basados en la norma de necesidad de acceso. Los usuarios solo tendrán acceso a los datos y funcionalidades que necesiten para desempeñar los cometidos que les haya asignado la sociedad;
- iii) La clave debe ser compleja;
- iv) Las claves deben expirar periódicamente y los usuarios deben poder cambiarla en cualquier momento;
- v) Las claves se bloquean después de un determinado número de intentos de acceso denegados;
- vi) Las claves se guardan en forma codificada con el fin de impedir que sean vistas y, por lo tanto, la probabilidad de suplantación de identidad de un usuario autorizado es mínima; y
- vii) Por último, deben efectuarse copias de seguridad y pruebas de recuperación periódicamente para poder recuperar la información en caso de incidencia.

b) Controles requeridos por las Certificaciones de Calidad

ISO 9001: 2008: un conjunto de normas de calidad y de gestión permanente de la calidad establecidas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO). Estas normas de calidad detallan cómo funciona una entidad supervisada, sus normas de calidad, plazos de entrega y niveles de servicio. Iberia tiene el certificado ISO 9001:2008 para:

- i) Desarrollo y mantenimiento de sistemas de la información;
- ii) Operación de sistemas en el centro de tratamiento de datos;
- iii) Gestión de red de telecomunicaciones; y
- iv) Instalación y mantenimiento de equipo digital.

Para dar cumplimiento a sus requisitos, Iberia tiene establecidos una serie de controles destinados a garantizar la integridad de los datos:

- i) Existencia de un proceso de gestión de cambios para impedir cambios no controlados en los sistemas;
- ii) Existencia de procedimientos de copia de seguridad y recuperación, destinados a asegurar la continuidad de la actividad después de una incidencia;

-
- iii) Existencia de procedimientos de gestión de respuesta a incidencias y notificación para asegurar la resolución de incidencias en el menor tiempo posible; y
 - iv) Existencia de un protocolo de respuesta a incidencias graves.

UNE-ISO/IEC 27001: 2007 (Requisitos de Técnicas de Seguridad de la Tecnología de la Información y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información) detalla los requisitos de establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la seguridad de la información. Iberia cuenta con la certificación UNE-ISO/IEC 27001:2007 para iberia.com; portal del empleado; y centros de tratamiento de datos.

Para dar cumplimiento a sus requisitos, Iberia tiene establecido un conjunto de controles:

- i) Existencia de una política de seguridad publicada que, entre otras cosas, especifica que las claves son personales e intrasferibles y regula el uso de recursos corporativos por el personal;
- ii) Separación de funciones y de entornos de trabajo;
- iii) Sesiones de formación para el personal, cuyo objeto es el de explicar la política de seguridad y sus obligaciones derivadas de la misma;
- iv) Obligación de limitar el acceso de los usuarios a recursos mínimos para el desempeño de sus funciones. Este control se logra mediante:
 - Segmentación de la red
 - Instalación de software de control de acceso en las máquinas
 - Perfiles de aplicaciones
- v) Existencia de un proceso de gestión de cambios para impedir que los sistemas sean objeto de cambios no controlados; y
- vi) Existencia de un plan de continuidad de la actividad destinado a asegurar el servicio en caso de incidencia.

Tanto la certificación UNE-ISO/IEC 27001: 2007 como ISO 9001: 2008 están sujetas a revisión anual por el Director de Calidad de Iberia dentro de la Dirección de Asuntos Corporativos y por AENOR, el organismo independiente de certificación de calidad.

Controles de TI de Vueling

El modelo de control de los sistemas de TI de Vueling comprende los siguientes procesos clave:

- a) Control de acceso lógico, incluidos procedimientos para la inclusión, cambio y eliminación de usuarios.
- b) Derechos de acceso privilegiado limitados a equipos de soporte de aplicaciones.
- c) Control de acceso físico, incluida la limitación del acceso a instalaciones informáticas a personas autorizadas.
- d) Gestión de desarrollo y cambio de sistemas, incluida la separación de los entornos de desarrollo, aceptación de usuarios y de producción, además de procedimientos para la migración de la producción, asegurando que se han ejecutado las pruebas y que se han supervisado los cambios de emergencia.
- e) Prácticas de funcionamiento, incluidos controles de tratamiento por lotes, resolución de incidencias y copias de seguridad.

Actualmente, se están estudiando los requisitos de planes de contingencia de TI.

El Departamento de TI pertenece a la Dirección de Servicios Corporativos y está integrado por siete gerentes responsables de entrega y soporte de servicios de TI.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo de IAG ha aprobado un marco común de requisitos para la externalización de actividades como parte del Proyecto de Servicios de Negocio Global durante 2013. Todos los procesos externalizados conllevan la definición, aceptación y suscripción de Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) en el contrato con el correspondiente proveedor. Como parte del Proyecto de Servicios de Negocio Global, tanto British Airways como Iberia están en proceso de externalizar o de cambiar el servicio ya externalizado de soporte al proceso financiero de la oficina central y de las operaciones europeas a Accenture en Chennai. El personal de British

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

Airways y de Iberia Finance llevan a cabo una revisión trimestral o semestral de las cuentas y conciliaciones externalizadas, así como una supervisión continua de la situación operativa de los procesos externalizados.

Cuando el Grupo de IAG externaliza a un experto independiente procesos relevantes para la preparación de información financiera, se asegura de su competencia técnica y jurídica. El Grupo de IAG ha identificado cuatro procesos externalizados a expertos independientes que afectan a la preparación de información financiera:

- a) British Airways externaliza la determinación del régimen contable de los planes de pensiones, estando sujeto el tratamiento contable propuesto a la revisión y censura internas por parte de un contable cualificado y experto en gestión de riesgos de pensiones;
- b) Iberia valora las obligaciones frente a los empleados y los costes del plan de reestructuración mediante estudios actuariales realizados por expertos independientes;
- c) Vueling externaliza la valoración de instrumentos financieros y la comprobación de la efectividad de derivados; y
- d) El Grupo de IAG externaliza la valoración de activos y pasivos como parte de su combinación de negocios.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Control e Información Financiera del Grupo de IAG es el encargado de mantener las políticas contables de IAG.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Departamento de Control e Información Financiera del Grupo de IAG emite instrucciones en materia de información financiera al final de cada trimestre.

Dichas instrucciones incluyen un calendario de ejecución de las principales actividades de cierre contable, como son el acuerdo sobre saldos intragrupo, la presentación de los principales resultados contables y la comunicación de información detallada. También se determinan a nivel central y se recogen en las instrucciones los supuestos en que han de basarse las pruebas contables, tales como el Coste Medio Ponderado de Capital y las sensibilidades porcentuales en operaciones con derivados. El formato de la información que ha de comunicarse y las entidades que han de comunicarla se determinan dentro del régimen de consolidación, que también incluye pruebas de validación para confirmar la completitud y la coherencia interna.

La información que ha de presentarse en relación con el SCIIF se valida por profesionales de alto rango del área de contabilidad, designados por el respectivo Director Financiero de IAG, de British Airways, de Iberia y de Vueling.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa toda la información que ha de comunicarse en relación con el SCIIF y valida el enfoque adoptado por el Grupo de IAG para dar cumplimiento a las recomendaciones de la CNMV en relación con el SCIIF. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha tenido especial cuidado por alcanzar un equilibrio entre las recomendaciones de la CNMV en relación con el SCIIF y el enfoque dado por el Código de Gobierno Corporativo del Reino Unido.

En cuanto a la planificación, el Departamento de Auditoría Interna adopta un planteamiento basado en los riesgos, que incorpora factores de riesgo financiero. Los resultados de las auditorías se analizan en los Consejos de Administración y en los Comités de Dirección de British Airways, Iberia y Vueling y en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de IAG. La implementación de las medidas para la corrección de puntos débiles identificados por el Departamento de Auditoría Interna son objeto de control y

auditorías de seguimiento en todos los casos en que la auditoría original haya concluido con una calificación de “deficiente” o “muy deficiente”.

Alcance del SCIIF 2013

Como ya se ha indicado, el SCIIF de IAG abarca a la Sociedad, British Airways, Iberia y Vueling. Además de los Controles de Nivel de Entidad y del Control General de TI, se han identificado 17 procesos de negocio que tienen un impacto significativo sobre la información financiera, de los cuales la Sociedad tiene 2, British Airways 17, Iberia 17 y Vueling 3.

Se han definido un total de 380 actividades de control, 327 de las cuales se refieren a los 17 procesos de negocio y 53 a controles generales de TI. De los 327 controles de procesos de negocio y de los 53 controles generales de TI, 120 y 24, respectivamente, se han clasificado como controles clave.

A lo largo de 2013, el departamento de Auditoría Interna ha comprobado los 24 Controles Generales de TI clave de la Sociedad, British Airways e Iberia, así como los Controles de Nivel de Entidad de la Sociedad, 11 de los 17 procesos de negocio de British Airways y uno de los dos procesos de negocio de Vueling. En Iberia la evolución también ha sido buena, habiéndose documentado 7 de los 17 procesos de negocio y validado el diseño de los controles. Está previsto someter a prueba la mayoría de los controles clave de Iberia en 2014. Los controles de carácter no fundamental se someterán a prueba por rotación a lo largo de un periodo de tres años después de aquel en que se realice la primera comprobación de los controles clave.

No se han detectado deficiencias materiales. Se ha detectado una única deficiencia significativa y 42 deficiencias. Se han establecido planes de actuación para que los responsables de los procesos corrijan cada una de dichas deficiencias y serán objeto de seguimiento por la Auditoría Interna de Iberia.

- F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de conformidad con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Los auditores externos de la Sociedad asisten a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento e informan de puntos débiles de control significativos detectados durante su trabajo. En 2013 los auditores externos no detectaron ninguna debilidad de control significativa.

El Director de Auditoría y Gestión de Riesgos del Grupo de IAG también asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y presenta su informe directamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El Director de Auditoría y Gestión de Riesgos del Grupo de IAG reporta al Director Financiero, al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejero Delegado. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento somete a seguimiento la ejecución de las recomendaciones de auditoría interna.

F.6 Otra información relevante

Ninguna

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

- F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos. La información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, y su informe de auditoría se adjunta al final de este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios

donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

- b) Las siguientes decisiones:
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.12

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.13.

Cumple

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.13

Cumple

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.13

Cumple

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.13 y C.18

Cumple

-
14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:
- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 - b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
 - b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
 - c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
 - b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple parcialmente

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros, en el desempeño de sus funciones, obrarán de buena fe y deberán cumplir los deberes impuestos por la legislación aplicable, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, actuando para la consecución de los intereses de la Sociedad. Los Consejeros han de dedicar además tiempo suficiente a cumplir las expectativas de su cargo.

Por otra parte, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros han de declarar todos los puestos que ocupen y servicios que presten en otras compañías o entidades, así como los demás compromisos profesionales que puedan tener y, antes de aceptar el cargo de consejero o Directivo en otra compañía o entidad, ponerlo en conocimiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en general, informar de cualquier hecho o acontecimiento que pueda tener relevancia razonable para el ejercicio del cargo de Consejero de la Sociedad.

Además, la Comisión de Nombramientos se asegurará de que los Consejeros independientes reciban, al ser nombrados para el Consejo de Administración, una carta formal de nombramiento con clara indicación de lo que se espera de ellos en términos de dedicación de tiempo, servicio en comisiones e implicación más allá de las reuniones del Consejo de Administración (artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración).

El Consejo de Administración está convencido de que las referidas normas aseguran la dedicación de tiempo y esfuerzos.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:
- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
 - b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
- a) Perfil profesional y biográfico;
 - b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
 - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
 - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
 - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de conformidad con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se las mantengan hasta su cese como condicione a que los consejeros consejero.

Cumple

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración, siguiendo las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo de Reino Unido, ha designado al Presidente del Consejo de Administración como Presidente de la Comisión de Nombramientos, por entender que es lo más conveniente para el interés de la Sociedad. Aunque el Presidente del Consejo de Administración tiene la condición de Consejero Externo, no es independiente conforme a la normativa española por no haber transcurrido cinco años desde que cesó en sus funciones como Presidente Ejecutivo de Iberia con anterioridad a la fusión con British Airways (aunque han transcurrido más de tres años). Se considera que el hecho de que no haya transcurrido el referido plazo de cinco años no es impedimento alguno para que el Presidente del Consejo de Administración pueda desempeñar adecuadamente y con suficiente independencia de criterio el cargo de Presidente de la Comisión de Nombramientos en defensa del interés social y conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

-
48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

continuación

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- 1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
- 2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

- 3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No

Nombre o denominación social del miembros del consejo de administración que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe

Motivos (en contra, abstención, no asistencia)

Explique los motivos

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.2 Europacific Growth Fund delegó los derechos de voto de las acciones de IAG a Capital Research and Management Company, su asesor de inversiones.

FIL Limited mediante escrito de fecha 9 de enero de 2014 notificó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la transmisión de derechos de voto que supuso el descenso del umbral del 1% de los derechos de voto de IAG.

Legal & General Investment Management Limited mediante escrito de fecha 14 de enero de 2013 notificó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de un número de derechos de voto superior al umbral del 3% siendo la fecha en la que se originó la obligación de notificar el 21 de enero de 2011.

Lansdowne Developed Markets Master Fund LTD mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2013 notificó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de un número de derechos de voto superior al umbral del 1% siendo la fecha en la que se originó la obligación de notificar el 2 de febrero de 2012.

Templeton Global Advisors Limited mediante escrito de fecha 29 de enero de 2014 notificó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la transmisión de derechos de voto que supuso el descenso del umbral del 5%.

A.3 La información sobre miembros del Consejo de Administración que tienen derechos atribuidos por acciones de la Sociedad se desglosa como sigue:

A continuación se desglosa la información incluida en el cuadro del epígrafe A.3

a) Opciones sobre acciones de los Consejeros

Durante el año 2013, el Consejero que se indica en la tabla siguiente era titular de opciones para la compra de acciones ordinarias de la Sociedad en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones (*Share Option Plan*) de 1999 de British Airways ("SOP 1999"). Como consecuencia de la fusión de Iberia y British Airways, todos los derechos bajo el SOP 1999 se canjearon automáticamente por derechos sobre acciones de la Sociedad.

El SOP 1999 preveía la concesión de opciones para la adquisición de acciones ordinarias de British Airways o American Depositary Shares de British Airways a un precio de opción no inferior al valor de mercado de las acciones en la fecha de concesión. La concesión inicial de opciones no conllevaba ningún pago.

El SOP 1999 quedó cerrado tras el otorgamiento de derechos en virtud de dicho plan en 2005/2006.

	Fecha de concesión	Número de opciones a 1 de enero de 2013	Precio de ejercicio (£)	Opciones ejercitadas durante el año	Opciones vencidas durante el año	Opciones concedidas durante el año	Ejercitables a partir de	Fecha de caducidad	Número de opciones a 31 de diciembre de 2013
Keith Williams	25 de junio 2003	114.649	157p	114.649	-	-	25 de junio 2006	25 de junio 2013	0
	25 de junio de 2004	72.480	262p	-	-	-	25 de junio 2007	25 de junio 2014	72.480
	23 de junio de 2005	69.927	276p	-	-	-	23 de junio de 2008	23 de junio 2015	69.927
Total	-	257.056	-	114.649	-	-	-	-	142.407

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas continuación

b) Derechos condicionales de los Consejeros

Durante el año 2013, los Consejeros que se indican en las tablas siguientes eran titulares de derechos condicionales sobre acciones ordinarias de la Sociedad, concedidos en virtud del (i) Plan de Acciones por Desempeño (*Performance Share Plan*) de IAG ("**PSP IAG**"), (ii) Plan de Incentivos a Largo Plazo (*Long Term Incentive Plan*) de 1996 de British Airways ("**LTIP**") y (iii) *Performance Share Plan* de British Airways ("**PSP BA**").

El LTIP se aplicó desde 1996 a 2004 y fue sustituido por el PSP de BA en 2005. Como consecuencia de la fusión por la Sociedad de Iberia y British Airways, todos los derechos bajo el PSP BA se canjearon automáticamente por derechos sobre acciones de la Sociedad.

El valor atribuido a las acciones ordinarias de la Sociedad de acuerdo con las normas del PSP IAG 2013 en la fecha de la concesión de derechos fue de 241 peniques.

	Plan	Fecha de concesión	Número de derechos a 1 de enero de 2013	Derechos consolidados durante el año	Derechos vencidos durante el año	Derechos concedidos durante el año	Número de derechos a 31 de diciembre de 2013
Willie Walsh	PSP BA	17 de septiembre de 2010	469.148	-	469.148	-	0
	PSP IAG 2011	31 de marzo de 2011	714.285	-	-	-	714.285
	PSP IAG 2012	3 de agosto de 2012	1.024.844	-	-	-	1.024.844
	PSP IAG 2013	6 de marzo de 2013	-	-	-	684.647	684.647
Total	-	-	2.208.277	-	469.148	684.647	2.423.776

	Plan	Fecha de concesión	Número de derechos a 1 de enero de 2013	Derechos consolidados durante el año	Derechos vencidos durante el año	Derechos concedidos durante el año	Número de derechos a 31 de diciembre de 2013
Enrique Dupuy de Lôme Chávarri	PSP IAG 2011	31 de marzo de 2011	249.350	-	-	-	249.350
	PSP IAG 2012	3 de agosto de 2012	372.670	-	-	-	372.670
	PSP IAG 2013	6 de marzo de 2013	-	-	-	248.963	248.963
Total	-	-	622.020	-	-	248.963	870.983

	Plan	Fecha de concesión	Número de derechos a 1 de enero de 2013	Derechos consolidados durante el año	Derechos vencidos durante el año	Derechos concedidos durante el año	Número de derechos a 31 de diciembre de 2013
Luis Gallego Martín	PSP IAG 2012	8 de octubre de 2013 ¹	-	-	-	102.741	102.741
	PSP IAG 2013	23 de mayo de 2013	-	-	-	273.198	273.198
Total	-	-	-	-	-	375.939	375.939

¹ La concesión de derechos bajo el PSP 2012 se realizó el 8 de octubre de 2013 al haber quedado pendiente de formalización tras su nombramiento como Directivo dentro del Grupo IAG.

	Plan	Fecha de concesión	Número de derechos a 1 de enero de 2013	Derechos consolidados durante el año	Derechos vencidos durante el año	Derechos concedidos durante el año	Número de derechos a 31 de diciembre de 2013
Keith Williams	LTIP	9 de junio de 2003	46.631	46.631 ²	-	-	0
	LTIP	16 de junio de 2004	22.141	-	-	-	22.141
	PSP BA	17 de septiembre de 2010	280.851	-	280.851	-	0
	PSP IAG 2011	31 de marzo de 2011	409.090	-	-	-	409.090
	PSP IAG 2012	3 de agosto de 2012	605.590	-	-	-	605.590
	PSP IAG 2013	6 de marzo de 2013	-	-	-	404.564	404.564
Total	-	-	1.364.303	46.631	280.851	404.564	1.441.385

² Rescate de opción y liquidación en efectivo

c) Plan de Diferimiento de Incentivos

Durante el año 2013, los Consejeros que se indican en las tablas siguientes tenían derechos condicionales sobre acciones ordinarias de la Sociedad concedidos bajo el IADP de la Sociedad (Incentive Award Deferral Plan) ("**IADP IAG**") y del Deferred Share Plan de British Airways ("**DSP BA**").

El valor atribuido a las acciones ordinarias de la Sociedad, de acuerdo con las normas del IADP IAG 2013, en la fecha de la concesión de derechos fue de 241 peniques.

	Plan	Fecha de concesión	Número de derechos a 1 de enero de 2013	Derechos liberados durante el año	Fecha de consolidación	Derechos vencidos durante el año	Derechos concedidos durante el año	Número de derechos a 31 de diciembre 2013
Willie Walsh	IAG IADP 2011	31 de marzo de 2011	90.984	-	31 de marzo de 2014	-	-	90.984
	IAG IADP 2012	3 de agosto de 2012	93.773	-	3 de agosto de 2015	-	-	93.773
Total	-	-	184.757	-	-	-	-	184.757

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas continuación

	Plan	Fecha de concesión	Número de derechos a 1 de enero de 2013	Derechos liberados durante el año	Fecha de consolidación	Derechos vencidos durante el año	Derechos concedidos durante el año	Número de derechos a 31 de diciembre 2013
Enrique Dupuy de Lôme Chavarri	IAG IADP 2012	3 de agosto de 2012	37.267	-	3 de agosto de 2015	-	-	37.267
	IAG IADP 2013	6 de marzo de 2013	-	-	6 de marzo de 2016	-	62.241	62.241
Total	-	-	37.267	-	-	-	62.241	99.508

	Plan	Fecha de concesión	Número de derechos a 1 de enero de 2013	Derechos liberados durante el año	Fecha de consolidación	Derechos vencidos durante el año	Derechos concedidos durante el año	Número de derechos a 31 de diciembre 2013
Keith Williams	DSP BA	17 de septiembre de 2010	70.999	70.999	30 de junio de 2013	-	-	0
	IAG IADP 2011	31 de marzo de 2011	44.904	-	31 de marzo de 2014	-	-	44.904
	IAG IADP 2012	3 de agosto de 2012	58.695	-	3 de agosto de 2015	-	-	58.695
	IAG IADP 2013	6 de marzo de 2013	-	-	6 de marzo de 2016	-	101.141	101.141
Total	-	-	174.598	70.999	-	-	101.141	204.740

B JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Administración se convocó una Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebró en Madrid, en el Auditorio Sur de IFEMA, Feria de Madrid, Campo de las Naciones, el 20 de junio de 2013, a las 12:00 horas (CET), en segunda convocatoria.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración se convocó una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebró en Madrid, en el Hotel Meliá Barajas, Avda. de Logroño, Madrid, el día 26 de septiembre de 2013, a las 16:00 horas (CET), en segunda convocatoria.

Los acuerdos adoptados en las citadas Juntas Generales de Accionistas son los que constan en la página web corporativa de la Sociedad: www.iairgroup.com.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.12 Luis Gallego Martín y Keith Williams cesaron como miembros del Consejo de Administración con efectos desde el 1 de enero de 2014.

C.130 En el cómputo se ha tenido en cuenta la asistencia por teléfono y videoconferencia.

C.137 Los honorarios indicados incluyen los servicios prestados por Ernst & Young (como auditores de la Sociedad, de British Airways y de Iberia).

C.139 Con fecha 29 de noviembre de 2010 se nombró por primera vez a Ernst & Young, S.L. firma auditora de la Sociedad y del Grupo de IAG, y se les reeligió en 2013 para la auditoría del ejercicio 2013.

Ernst & Young LLP han sido los auditores de British Airways desde su privatización en 1987.

Información adicional resultante del hecho de que la sociedad también cotiza en la bolsa de valores de Londres

La Sociedad está sujeta a las normas de cotización del Reino Unido (*UK Listing Rules*), incluyendo el requisito de explicar si la Sociedad cumple con el Código de Gobierno Corporativo del Reino Unido publicado por el *Financial Reporting Council*, en su redacción vigente en cada momento.

Durante este año, la Sociedad no ha cumplido con las siguientes disposiciones del Código de Gobierno Corporativo del Reino Unido:

- a) El acuerdo de servicios de Antonio Vázquez Romero no se ajusta a la recomendación del Código de Gobierno Corporativo del Reino Unido en virtud de la cual los períodos de preaviso deben fijarse en un año o menos con el fin de limitar los pagos que deban satisfacerse en caso de separación. Véase el Informe Anual sobre Retribuciones para mayor detalle.
- a) Cuando se llevó a cabo la fusión, se pactaron acuerdos transitorios cuyo objeto era garantizar la continuidad del liderazgo en la Sociedad en la primera andadura del Grupo de IAG. En este sentido, se acordó que los Consejeros en ejercicio en ese momento debían dimitir y someterse a la reelección de los accionistas con arreglo al calendario establecido al efecto, previéndose la rotación escalonada de todos los Consejeros entre el 2013 y el 2015. Los Consejeros reelegidos fueron reelegidos por un período de tres años, que es el fijado en los Estatutos Sociales.

Sin embargo y por recomendación de la Comisión de Nombramientos, el Consejo de Administración ha reconsiderado los citados acuerdos y ha decidido que, desde este año, todos los Consejeros se presenten a reelección anual en cada Junta General de Accionistas Ordinaria. En consecuencia, estos acuerdos se someterán a la Junta General de Accionistas Ordinaria que se celebrará este año, incluida la propuesta de modificar los Estatutos Sociales para reducir a un año el período en que los Consejeros ejercerán su cargo.

La Sociedad considera que, a pesar de las excepciones anteriormente citadas, cuenta con una sólida estructura de gobierno corporativo.

A la Dirección de International Consolidated Airlines Group, S.A.

Atendiendo a la solicitud del Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. (en adelante, IAG) y nuestra carta de encargo fechada el 9 de enero de 2014, hemos llevado a cabo ciertos procedimientos sobre la información de IAG relacionada con el SCIIF que adjuntamos aquí, correspondiente al ejercicio 2013, donde se resumen los procedimientos de control interno aplicados por IAG en relación con la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas que considere oportunas para garantizar de una manera razonable la aplicación, el mantenimiento y la supervisión de un sistema de control interno adecuado, así como desarrollar mejoras para ese sistema, además de elaborar y determinar el contenido de la información relativa al SCIIF aquí adjunto.

Conviene advertir que, con independencia de la calidad del diseño y la operabilidad del sistema de control interno adoptado por IAG en relación con su información financiera anual, solo se puede aportar una garantía razonable, pero no absoluta, con respecto a los objetivos perseguidos, debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno.

En el transcurso de nuestro trabajo de auditoría de los estados financieros, y en cumplimiento de las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de IAG tenía como único fin permitirnos determinar el alcance, la naturaleza y el calendario de los procedimientos de auditoría que se aplicarán a los estados financieros de IAG. En este sentido, la valoración que llevamos a cabo sobre el control interno a efectos de auditoría de los estados financieros no fue suficientemente extensa como para permitirnos expresar una opinión concreta acerca de la eficacia de dicho control en la información financiera anual regulada.

A los efectos de emitir este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos que se describen a continuación y que se indican en las Directrices sobre el informe de Auditoría aplicables a información sobre el Control Interno de Información Financiera de sociedades cotizadas, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web. Dichos procedimientos establecen el trabajo que debe realizarse, el alcance mínimo del mismo y el contenido del presente informe. Debido al limitado alcance de estos procedimientos y a su reducida extensión comparado con una auditoría o revisión del sistema de control interno, nos abstemos de expresar una opinión sobre la eficacia del mismo, o sobre su diseño o eficacia operativa, en relación con la información financiera anual de IAG relativa a 2013 que se describe en el SCIIF adjunto. Por consiguiente, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los establecidos por las citadas Directrices, o si hubiéramos llevado a cabo una auditoría o revisión del control interno sobre la información contenida en la información financiera anual regulada, podrían haberse revelado otros asuntos que hubiéramos puesto en conocimiento de ustedes.

De igual modo, como este encargo especial no constituye una auditoría de los estados financieros ni una revisión en el sentido definido por el Real Decreto 1/2011, de fecha 1 de julio, por el que se aprueba la Ley de Auditoría revisada, no expresamos una opinión o conclusión de auditoría en los términos allí estipulados.

A continuación describimos los procedimientos aplicados:

1. Lectura e interpretación de la información elaborada por IAG en relación con el SCIIF (que se facilita en la información declarada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo incluido en el Informe de Gestión), determinando si dicha información aborda todas las cuestiones requeridas que abarcarán el contenido mínimo descrito en la Sección F, relativa a la descripción del SCIIF, conforme al modelo IAG establecido por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Realización de consultas al personal encargado de elaborar la información descrita en el punto 1 anterior al objeto de:
 - a. Comprender el proceso seguido en su elaboración;
 - b. Obtener información que nos permita determinar si la terminología empleada se adapta a las definiciones facilitadas en el marco de referencia;
 - c. Obtener información para determinar si los procedimientos de control descritos se han implantado y son utilizados por IAG;
3. Revisar la documentación soporte que sustenta la información descrita en el punto 1 anterior, la cual deberá corresponderse básicamente con la facilitada directamente a los responsables de elaborar la información descriptiva del SCIIF. A este respecto, la documentación antedicha incluye los informes pertinentes elaborados por el Departamento de Auditoría Interna, la cúpula directiva y otros expertos internos y externos que prestan apoyo al Comité de Auditoría y Cumplimiento.
4. Contrastar la información descrita en el punto 1 anterior con los datos del SCIIF de IAG que se obtuvieron durante la ejecución de los procedimientos externos de auditoría en el marco de la auditoría de los estados financieros.
5. Lectura de las actas de las juntas celebradas por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento y otros comités de IAG para evaluar la coherencia entre las cuestiones del SCIIF abordadas allí y la información facilitada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado, debidamente firmada por el personal encargado de elaborar la información señalada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados, no se detectaron incoherencias o incidencias que pudieran afectar a la información relativa al SCIIF.

El presente informe se elaboró exclusivamente en el marco de los requisitos establecidos por la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, de 28 de julio, en su versión enmendada por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, de 4 de marzo, y por la Circular nº 5/2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en materia de descripción del SCIIF en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

ERNST & YOUNG, S.L.

Rafael Páez Martínez

27 de febrero de 2014